



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. DE 2026

()

“Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 y el artículo 4 del Acuerdo 488 de 2025.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

“(…) la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales “y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”, donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 160 de 1994 establece como objeto de dicha ley, entre otros, el siguiente:

“Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen”.

Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR) como

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023 establece que, dentro de los subsistemas que componen el SINRADR, el No. 2 está dirigido a la de delimitación, constitución y consolidación de Zonas de Reserva Campesina (ZRC), delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, prevé que son ZZRC, las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.

Además, el inciso 2 del precitado artículo establece que:

“En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción”.

Que el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, el cual consagra:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual quedará así:

Artículo 2.14.13.1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente título se aplicarán a las Zonas de Reserva Campesina - ZRC de que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación (...).”.

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al MADR, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que en el artículo 3 del referido decreto ley se estableció que:

"(...) la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Que el numeral 14 del artículo 4 ibidem, dispuso que es función de la ANT “Delimitar y constituir las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial”. Para ello, la

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

misma norma establece, en el numeral 12 del artículo 22, que la Dirección de Acceso a Tierras tiene la función de proponer la delimitación y constitución de las ZRC para aprobación del Consejo Directivo. Además, el numeral 7 del artículo 25 ibidem, establece que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) deberá proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las ZRC, de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto.

Además, el parágrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 señala que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto ley, “todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)”. En tal sentido, todas las referencias que se encuentren en la normatividad que se refieran a la Junta Directiva del INCORA o el Consejo Directivo del INCODER, se entenderán asumidas por el Consejo Directivo de la ANT.

En la Sentencia C 300 de 2021, la Corte Constitucional dispuso:

“Si bien la propiedad es el motor inicial del impulso colonizador, es la pertenencia a la tierra la que genera órdenes políticos, económicos, sociales y ecológicos, y convierte el espacio en cultura e identidad. Así las cosas, el campesino no es un depredador ecológico movido por el afán de la propiedad de la tierra, sino un productor con sentido de pertenencia en un lugar, que coadyuva a la construcción y mantenimiento de los órdenes social, económico y ecológico y símbolo territorial. Son los usos del espacio y sus recursos, los modos de habitarlo y de ejercer poder sobre él, los que conforman el territorio”.

Que, el artículo 12 de la Ley 1930 de 2018 señala que es deber de las autoridades propender por: “un enfoque diferencial de los habitantes de los páramos para el diseño de alternativas dirigidas a esta población, teniendo en cuenta la caracterización y el análisis de uso, tenencia y ocupación del territorio”.

Que el Acuerdo 488 de 2025 fija en cabeza de la SATN el procedimiento para delimitar, constituir y ampliar las ZRC, la cual es puesta en consideración del Consejo Directivo de la ANT y se establecen los criterios generales para su consolidación.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA

Que las ZRC tienen su origen en el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 cuyo artículo 79 dispone que su finalidad es: “fomentar la pequeña propiedad campesina, evitar o corregir los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rústica y crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía”.

Así también, a través de la figura se busca el cumplimiento de los objetivos consagrados en el artículo 2.14.13.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1147 de 2024, así:

1. Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país.
2. Evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica.
3. Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en las zonas respectivas.
4. Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos.
5. Crear y constituir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política.
6. Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural
7. Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre el Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

8. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento ambiental, social y productivo.
9. Contribuir a la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el impulso y adopción de prácticas alternativas de producción agroecológica, la conservación, preservación, restauración y el manejo sostenible de las reservas forestales de la Ley 2 de 1959 y los recursos naturales; en armonía con la estabilidad de las comunidades campesinas.
10. Fortalecer la gobernanza territorial y ambiental de las comunidades campesinas del país para fomentar un ordenamiento del territorio alrededor del agua, contemplando acciones de reconversión productiva de actividades agropecuarias, permitiendo la continuidad y apropiación de prácticas orientadas a la restauración, conservación y el tránsito a actividades sostenibles”.

Que por medio del Acuerdo 488 del 10 de julio de 2025 la ANT fija el procedimiento para delimitar, constituir y ampliar las ZRC y se establecen los criterios generales para su consolidación. Este acuerdo deroga el Acuerdo 024 de 1996 y el Acuerdo 337 de 2023 según el artículo 20. Adicionalmente, se define que entra en vigor a partir de su publicación, la cual se realizó el 13 de agosto de 2025 en el Diario Oficial No 53.211.

El Acuerdo 488 de 2025 modificado por el Acuerdo 558 de 2025, estableció el contenido mínimo con el que debe contar la solicitud de constitución:

- “ARTÍCULO 6. Contenido de la solicitud. La solicitud que se presente ante la ANT deberá contener la siguiente información:
1. La exposición de motivos que la sustenten.
2. La descripción general del área geográfica, identificada por sus linderos, veredas, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.
3. Los beneficios que la comunidad identifica con la delimitación y constitución de la ZRC.
4. Los compromisos que adquiriría la o las organizaciones representativas de las comunidades campesinas.
5. La manifestación escrita de voluntad de pertenecer a la iniciativa de constitución de ZRC por parte de las organizaciones representativas de las comunidades campesinas del área solicitada.
6. Listado de organizaciones representativas de las comunidades campesinas que acompañan la solicitud”.

La ANT, adelantara la validación técnica y jurídica tomando en cuenta el análisis de cruce de información cartográfica para determinar si existe traslape con alguna de las excepciones establecidas en el parágrafo del artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024:

- “PARÁGRAFO. No procederá la constitución de ZRC en las siguientes áreas:
1. Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales y las reservas forestales protectoras de la SINAP.
2. En los resguardos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2.14.7.1.2 y 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015.
3. En los territorios colectivos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993 y otras normas vigentes.
4. Las reservadas por la ANT u otras autoridades públicas, para otros fines señalados en las leyes.
5. Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial”.

Qué según lo definido en el artículo 10 del Acuerdo 488 de 2025, emitida la resolución de inicio, una vez se determine de manera clara que el polígono pretendido no presenta traslape de ninguna de las áreas de excepción, se solicitará procedencia de consulta previa a la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), del Ministerio del Interior.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Si la DANCP emite resolución indicando que procede consulta previa, se deberá iniciar el procedimiento consultivo conforme a la normatividad vigente.

Adicionalmente, según lo define el artículo 11 ibidem modificado por el artículo 2 del Acuerdo 558 de 2025, la ANT deberá convocar a las organizaciones representativas de las comunidades y a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) a espacios de diálogo para definir la ruta metodológica de construcción y redacción del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS). Además, se precisarán los criterios para la incorporación de los enfoques diferenciales poblacionales. Una vez culminado el PDS se realizará socialización de éste con las organizaciones representativas de las comunidades campesinas y las entidades que son mencionadas en el PDS, a fin de recibir aportes y observaciones finales.

Los PDS fueron definidos por el artículo 3 del Decreto 1147 de 2024, por el cual se adicionó el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y del Desarrollo Rural, entre otros:

“ARTÍCULO 2.14.13.8. Plan de Desarrollo Sostenible - PDS. Instrumento de planeación territorial del campesinado para la organización y consolidación de ZRC que contiene la visión campesina del territorio del proceso organizativo impulsor, sus estrategias, objetivos, programas y proyectos de interés económico, social, cultural y ambiental en el corto, mediano y largo plazo, cuya ejecución contribuye a materializar la reforma agraria, la reforma rural integral y el desarrollo rural en ZRC”.

Que agotadas todas las etapas anteriores se convocará a audiencia pública con el objetivo de explicar a la comunidad el PDS, discutir objeciones y recomendaciones, así como concertar actividades programas e inversiones con las entidades.

Agotado este procedimiento, la ANT debe elaborar el proyecto de acuerdo en el cual se debe incluir el contenido exigido en el artículo 13 del Acuerdo No. 488 de 2025, el cual indica:

“ARTÍCULO 13. Proyecto de Acuerdo y decisión. Una vez agotado el procedimiento la ANT elaborará el proyecto de Acuerdo de delimitación y constitución o ampliación de ZRC, en el cual se deberá incluir los siguientes aspectos:

1. La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.
2. La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.
3. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.
4. La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales pueden constituir situaciones de riesgo, amenazas y vulnerabilidad para la población.
5. El estado de la tenencia y ocupación de la tierra.
6. Extensiones mínimas y máximas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) para programas de acceso a tierras, formalización y ordenamiento territorial.
7. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y productivo dentro de la ZRC, en armonía con los instrumentos de las autoridades ambientales.
8. Los principales problemas y conflictos que la caracterizan.
9. Las directrices que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo los criterios de participación reforzada, enfoque territorial y de desarrollo sostenible.
10. Líneas estratégicas y programas de reforma agraria y desarrollo rural que se deban adelantar en las ZRC”.

El Consejo Directivo de la ANT deliberará sobre este y en votación decidirá si se constituye la ZRC. El PDS y sus anexos serán parte integral de los actos administrativos de delimitación y constitución.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

3. ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202562003512802 del 14 de agosto de 2025, la Asociación Campesina de Pequeños y Medianos Productores Agrícolas de la Región del Río Cafre (AGROCAFRE) presentó ante la ANT solicitud de delimitación y constitución de la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta con una extensión de 79.678,9 ha (Folios 12 al 117).

Que el 15 de agosto de 2025 se realizó reunión virtual entre la SATN y el comité de impulso de la ZRC Río Cafre, cuyo objeto fue revisar la solicitud presentada, definir actividades de acompañamiento institucional y coordinar la futura visita técnica de verificación (Folios 118 al 123).

Que mediante los oficios con radicados ANT No. 202562003565182 del 18 de agosto de 2025 y 202562003600042 y 202562003611722 del 20 de agosto de 2025, AGROCAFRE complementó la información presentada dentro de la solicitud de constitución de la ZRC Río Cafre (Folios 124, 137 al143).

Que el 19 de agosto de 2025, la SATN elaboró el documento denominado cruce de información geográfica y topográfica (GINFO F-007), en el cual se verificó que no hay traslapes con ninguna de las áreas de exclusión en el polígono que pretende constituirse como ZRC Río Cafre (Folios 125 al 136).

Que el 29 de agosto de 2025 se realizó reunión entre la SATN, con participación de representantes de AGROCAFRE, el Programa de Naciones para el Desarrollo (PNUD) y la administración municipal, en las instalaciones de la Alcaldía de Puerto Rico, Meta con el propósito de socializar el proceso, fortalecer la iniciativa de constitución de la ZRC Río Cafre y coordinar acciones de articulación institucional (Folios 145 al 152).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202543001413371 del 4 de septiembre de 2025, la SATN requirió a AGROCAFRE subsanar aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Acuerdo 488 de 2025 (Folios 157 al 159).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202562004121642 del 20 de septiembre de 2025, AGROCAFRE allegó la documentación de subsanación de acuerdo a las observaciones realizadas mediante oficio con radicado ANT No. 202543001413371 del 4 de septiembre de 2025 (Folios 160 al 281).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202543001582751 del 29 de septiembre de 2025, la SATN dio respuesta a la solicitud de inicio del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Río Cafre, informando que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Acuerdo 488 de 2025, y que se adelantarán las actuaciones pertinentes para verificar la inexistencia de traslapes con las áreas de excepción establecidas para la constitución de ZRC (Folio 282 al 283).

Que mediante memorando con radicado ANT No. 202543000425793 del 29 de septiembre de 2025, la SATN solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) verificar la existencia de posibles traslapes con resguardos, territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, así como la existencia de territorios colectivos, ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras (Folio 284).

Que mediante memorando con radicado ANT No. 202543000425763 del 29 de septiembre de 2025, la SATN solicitó a la Dirección de Acceso a Tierras (DAT) el análisis de posibles traslapes entre la aspiración territorial de la ZRC Río Cafre y Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM (Folio 285).

Que mediante memorando con radicado ANT No. 202540000482713 del 28 de octubre de 2025, la DAT certificó que, una vez revisadas las bases de datos institucionales, no existían TECAM constituidos ni solicitudes en trámite que generaran traslapes con la aspiración territorial de la ZRC Río Cafre (Folio 288).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Que mediante memorando con radicado ANT No. 202550000484503 del 29 de octubre de 2025, la DAE informó que el área propuesta para la constitución de la ZRC Río Cafre no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (Folio 289).

Que el 31 de octubre de 2025, se realizó reunión virtual de coordinación entre la SATN, la Unidad de Gestión Territorial (UGT) del Meta y la Corporación Viso Mutoy, con el objeto de coordinar la visita técnica de verificación, socializar los avances del PDS con información primaria recolectada en territorio y definir la estructura metodológica para la formulación del PDS de la ZRC Río Cafre (Folios 290 al 295).

Que el 14 de noviembre de 2025, la SATN realizó visita técnica de verificación al área de la aspiración territorial de la ZRC Río Cafre, con el objeto de constatar las condiciones sociales, territoriales, organizativas y productivas del territorio y verificar la información aportada dentro de la solicitud (Folios 296 al 302).

Que en diciembre de 2025 como resultado de la visita técnica, la SATN emitió informe en el cual se otorga concepto favorable para continuar con el procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Río Cafre (Folios 309 al 337).

Que el día 28 de enero de 2026, la SATN expidió la Resolución No. 202643000014106 “Por la cual se inicia el trámite administrativo para delimitar y constituir la Zona de Reserva Campesina del Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta”, en un área equivalente a 79.526 ha + 8.277 m², ubicada en el municipio de Puerto Rico, en el departamento del Meta (Folios 338 al 345).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000074001 del 3 de febrero de 2026, la SATN comunicó a la ADR la expedición de la Resolución No. 202643000014106 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se inició el trámite administrativo para delimitar y constituir la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta (Folio 346).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000074291 del 3 de febrero de 2026, la SATN comunicó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA) la expedición de la Resolución No. 202643000014106 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se inició el trámite administrativo para delimitar y constituir la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta (Folio 347).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000074591 del 3 de febrero de 2026, la SATN comunicó al Departamento Nacional de Planeación (DNP) la expedición de la Resolución No. 202643000014106 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se inició el trámite administrativo para delimitar y constituir la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta (Folio 348).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000074491 del 3 de febrero de 2026, la SATN comunicó al MADR la expedición de la Resolución No. 202643000014106 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se inició el trámite administrativo para delimitar y constituir la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta (Folio 349).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000074541 del 3 de febrero de 2026, la SATN comunicó a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación la expedición de la Resolución No. 202643000014106 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se inició el trámite administrativo para delimitar y constituir la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta (Folio 350).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000074631 del 3 de febrero de 2026, la SATN comunicó a la Defensoría del Pueblo la expedición de la Resolución No. 202643000014106 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se inició el trámite administrativo para delimitar y constituir la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta (Folios 351).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000074371 del 3 de febrero de 2026, la SATN comunicó a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) la expedición de la Resolución No. 202643000014106 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se inició el trámite administrativo para delimitar y constituir la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta (Folio 352).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000078911 del 4 de febrero de 2026, la SATN comunicó a AGROCAFRE la expedición de la Resolución No. 202643000014106 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se inició el trámite administrativo para delimitar y constituir la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta (Folio 353).

Que mediante oficio con radicado ANT No. 202643000078651 del 4 de febrero de 2026, la SATN comunicó al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) del municipio de Puerto Rico, Meta, la expedición de la Resolución No. 202643000014106 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se inició el trámite administrativo para delimitar y constituir la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta (Folio 354).

Que el 3 de febrero de 2026, la SATN radicó ante la DANCP del Ministerio del Interior, la solicitud de trámite de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa, bajo constancia de radicado de solicitud 2026-1-002410-007588 – ID 700462 (Folios 355 al 371).

Que mediante la Resolución No. STC-0301 del 26 de marzo de 2026, la DANCP del Ministerio del Interior determinó la no procedencia de la consulta previa para el proyecto “Delimitación y Constitución de la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta”, al no identificarse comunidades étnicas susceptibles de afectación directa por el desarrollo del procedimiento administrativo (Folios 528 al 543).

Que mediante Memorando con radicado ANT No. 202620000152073 del 1 de abril de 2026, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad informó que el municipio de Puerto Rico, Meta, cuenta con Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) formulado, aprobado y en etapa de implementación, constituyéndose en un insumo técnico para la formulación del PDS de la ZRC Río Cafre (Folios 553 al 554).

Que el 16 de abril de 2026, la SATN adelantó la primera jornada de caracterización y zonificación participativa ambiental y productiva de la ZRC Río Cafre, con la participación del comité de impulso y representantes de las veredas Puerto Chispas, La Victoria, Charco Danto, El Dorado y Agua Linda, con el objeto de realizar la caracterización territorial y la construcción participativa de la zonificación como insumo para la formulación del PDS (Folios 694 al 703).

Que el 17 de abril de 2026, la SATN adelantó la segunda jornada de caracterización y zonificación participativa ambiental y productiva de la ZRC Río Cafre, con la participación del comité de impulso, representantes de las veredas Buenavista, Brisas del Cafre, Barranco Colorado, La Unión y La Hermita, así como delegados de la mesa de diálogos de paz del Meta, Naciones Unidas y el PNUD, con el objeto de continuar la caracterización territorial y la construcción participativa de la zonificación como insumo para la formulación del PDS (Folios 704 al 711).

Que el 18 de abril de 2026, la SATN adelantó la tercera jornada de caracterización y zonificación participativa ambiental y productiva de la ZRC Río Cafre, con la participación del comité de impulso y representantes de las veredas La Primavera, La Cabaña, San Rafael, Danubio, San Rafael Bajo e Isla Caño Negro, con el objeto de continuar la

Que mediante oficio con radicado externo PM.GPO 1.3.85.26.1155, No. S-10501-2026 del 22 de mayo de 2026, CORMACARENA complementó la información previamente suministrada a la SATN, remitiendo información relacionada con figuras de ordenamiento ambiental, licencias, permisos y autorizaciones ambientales, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), instrumentos de ordenación forestal,

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

humedales y demás determinantes ambientales presentes en el área objeto del trámite de delimitación y constitución de la ZRC Río Cafre (Folios 881 al 890).

Que el 1 de junio de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica de articulación entre la SATN y la UPRA, con el propósito de socializar el PDS de la ZRC Río Cafre, la estructura metodológica, su componentes social, productivo, ambiental y de tenencia de la tierra, así como la fase prospectiva orientada a la formulación participativa de alternativas de desarrollo territorial (Folios 894 al 902).

Que el 10 de junio de 2026, la SATN a través del equipo técnico de ZRC, sostuvo una reunión de articulación con CORMACARENA, en la que participaron funcionarios de dicha autoridad ambiental y profesionales de los componentes productivo y ambiental de la ANT con el propósito de socializar el PDS y armonizar este instrumento con las determinantes e instrumentos de planificación ambiental vigentes en el territorio (Folios 945 al 952).

Que el 10 de junio de 2026, la SATN realizó una jornada de socialización y articulación institucional con la Gobernación del Meta, en la que participaron el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento y profesionales de la ANT, con el fin de presentar los avances del procedimiento de delimitación y constitución de la ZRC Río Cafre, socializar el PDS formulado para el territorio y generar espacios de coordinación interinstitucional que permitieran armonizar sus líneas estratégicas y programas con los instrumentos de planificación, inversión y desarrollo rural del departamento (Folios 953 al 958).

Que el 11 de junio de 2026, el equipo técnico de la SATN llevó a cabo una jornada de socialización comunitaria del PDS de la ZRC Río Cafre con habitantes de las veredas Puerto Chispas, Charco Danto, Agua Linda, El Dorado y a Hermita, espacio que tuvo como finalidad presentar a las comunidades campesinas el contenido integral del PDS y recoger observaciones, aportes y ajustes sobre la caracterización territorial, la línea de tiempo del proceso organizativo, las dinámicas productivas, las condiciones ambientales, la zonificación participativa y las líneas estratégicas de desarrollo (Folios 959 al 967).

Que el 12 de junio de 2026, la SATN desarrolló una segunda jornada de socialización comunitaria del PDS con habitantes de las veredas San Rafael, La Primavera, Buenavista, Barranco Colorado, Brisas del Cafre, donde el propósito fue validar con la comunidad campesina los contenidos del PDS y fortalecer la construcción participativa del instrumento (folios 968 al 975).

Que el 12 de junio de 2026, la SATN sostuvo una reunión de articulación institucional con la Alcaldía Municipal de Puerto Rico (Meta), en la que participaron representantes de las secretarías de Gobierno, Salud, Planeación, Agricultura y Medio Ambiente, profesionales de apoyo de la administración municipal, representantes de organizaciones campesinas, miembros de la Corporación Viso Mutop, funcionarios de la UGT Meta de la ANT y el equipo técnico de la ZRC Río Cafre, con el objetivo de socializar el PDS y los avances del proceso de constitución de la ZRC, promoviendo la articulación entre las acciones propuestas en el PDS y los instrumentos de planificación municipal (Folios 976 al 984).

Que el 14 de junio de 2026, se celebró la audiencia pública en la caseta comunal de la vereda Buenavista, ubicada en el municipio de Puerto Rico, en el departamento del Meta, en el marco del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Río Cafre. La jornada contó con la participación de aproximadamente 250 personas, destacándose por su alto nivel de compromiso y participación, lo que evidencia el interés de la comunidad campesina y de los actores institucionales en avanzar conjuntamente en este proceso histórico. El evento contó con la presencia de las siguientes instituciones y organizaciones de la sociedad civil:

MADR, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Alcaldía de Puerto Rico, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, ADR, Agencia de Renovación del Territorio (ART), Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito,

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Misión de Verificación de la ONU y Mapp-OEA.

En dicho espacio, se presentó y aprobó el PDS de la ZRC Río Cafre, el cual recoge la caracterización territorial y la propuesta construida por las comunidades campesinas en torno a su visión del territorio como ZRC, destacando la dimensión ambiental del campesinado amazónico. Este ejercicio constituye un avance significativo en el reconocimiento de los derechos del campesinado y en la consolidación de su papel como sujeto de ordenamiento territorial y de desarrollo rural, así como, protector de la naturaleza.

El PDS profundiza en las problemáticas sociales, ambientales, económicas y productivas que afectan a las comunidades, reconoce las particularidades culturales, ambientales y sociales del territorio, y plantea un modelo de ordenamiento orientado a mejorar las condiciones de vida de la población campesina y a superar las problemáticas identificadas, en coherencia con los principios de sostenibilidad, equidad y justicia territorial (Folios 990 al 1026).

Que en el mes de junio de 2026, la SATN elaboró el documento denominado cruce de información geográfica y topográfica (GINFO F-007), en el cual se verificó que no hay traslapes con ninguna de las áreas de exclusión dentro del polígono que pretende constituirse como ZRC Río Cafre (Folios 1246 al 1258).

Que la SATN, mediante memorando ANT No. xxxxxxxxxxxx del xx de junio de 2026, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT, viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta” (Folio XXXX). Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT, de conformidad con el radicado No XXXX de junio de 2026, durante cinco (5) días (Folio XXXX).

Que mediante memorando ANT No. XXXX de junio de 2026, la Oficina Jurídica de la ANT emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo “por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta” (Folios XXXX).

4. CONSIDERACIONES

4.1. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024

Este artículo consagra la improcedencia de constituir ZRC dentro de las áreas del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales (PNR) y reservas forestales protectoras del SINAP, territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas y de las comunidades negras, raizales y palenqueras, reservadas por la ANT u otras autoridades públicas para servir a otros propósitos legales, y en las que se hayan constituido como Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE).

De conformidad con la verificación del cruce de información geográfica en el mes de junio de 2026 (Folios 817 al 823), realizada por parte del equipo catastral de la SATN se evidenció que el polígono de la ZRC Río Cafre, en el departamento del Meta, no presenta traslapes con las excepciones de que trata el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, ni presenta traslape con ninguna solicitud de delimitación y constitución de TECAM (Folio 288).

4.2 Análisis del Plan de Desarrollo Sostenible y de los aspectos esenciales a considerar en el proyecto de Acuerdo, según el artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025.

El artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025, señala que, una vez agotado el procedimiento, la ANT elaborará el proyecto de Acuerdo de delimitación y constitución de ZRC, en el cual se incluirán los siguientes aspectos:

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

- i)

“La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.
- ii)

La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.
- iii)

Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.
- iv)

La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales pueden constituir situaciones de riesgo, amenazas y vulnerabilidad para la población.
- v)

El estado de la tenencia y ocupación de la tierra.
- vi)

Extensiones mínimas y máximas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) para programas de acceso a tierras, formalización y ordenamiento territorial.
- vii)

Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y productivo dentro de la ZRC, en armonía con los instrumentos de las autoridades ambientales.
- viii)

Los principales problemas y conflictos que la caracterizan.
- ix)

Las directrices que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo los criterios de participación reforzada, enfoque territorial y de desarrollo sostenible.
- x)

Líneas estratégicas y programas de reforma agraria y desarrollo rural que se deban adelantar en las ZRC”.

De conformidad con lo anterior, se expondrán y se analizarán cada uno de los elementos que fueron concertados en el marco del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Río Cafre y que deben ser tenidos en cuenta en la decisión de fondo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025.

4.2.1. Exposición razonada de motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.

Exposición de motivos

La propuesta para la creación de la ZRC Río Cafre del municipio de Puerto Rico, Meta, se fundamenta en la necesidad de proteger y promover el uso sostenible del territorio rural, garantizar la preservación de los ecosistemas estratégicos, y fortalecer el bienestar socioeconómico de las comunidades campesinas que habitan en esta región.

Puerto Rico, hace parte de la macro cuenca del río Ariari y dispone de recursos hídricos de importancia alta para esta cuenca, se encuentran en una región con una rica biodiversidad y ecosistemas estratégicos como el sector de Sierra de La Macarena y bosques húmedos y de galería estos últimos asociados a fuentes hídricas, morichales y algunos secundarios fundamentales para la regulación hídrica y la conservación de la biodiversidad. Sin embargo, estos ecosistemas enfrentan amenazas crecientes debido a la expansión de la frontera agrícola, la actividad minera (aluvial) y el uso inadecuado del suelo. La creación de una ZRC permitirá establecer mecanismos de gestión ambiental que protejan estos ecosistemas y promuevan prácticas agroecológicas sostenibles, asegurando la preservación de los recursos naturales y la sostenibilidad a largo plazo.

Las comunidades campesinas de las dieciséis (16) veredas postulantes dependen principalmente de la agricultura, la ganadería, y en menor medida del turismo para su subsistencia. No obstante, estas actividades económicas, cuando no están bien gestionadas, pueden llevar a la degradación del suelo, la pérdida de biodiversidad y la disminución de la calidad de vida. La ZRC ofrecerá un marco para el desarrollo rural que fomente prácticas agrícolas sostenibles, diversificación de la producción y acceso a proyectos de desarrollo que mejoren los ingresos de las familias campesinas, fortaleciendo la economía local y asegurando la soberanía alimentaria de la región.

El establecimiento de una ZRC contribuirá también a la organización y planificación del uso del suelo, respetando los límites territoriales y garantizando un desarrollo ordenado que preserve las áreas de importancia ecológica. Servirá como un espacio de concertación entre las comunidades, el gobierno, y otros actores, estableciendo acuerdos que beneficien

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

a todos, reduciendo los conflictos por el uso del suelo y promoviendo un desarrollo productivo en armonía con el medio ambiente.

Además, la ZRC permitirá preservar y revitalizar las prácticas agropecuarias tradicionales de las comunidades campesinas, integrándose con conocimientos modernos de agroecología y sostenibilidad. Esto contribuirá al fortalecimiento de la identidad campesina y a la cohesión social, promoviendo un modelo de desarrollo que respete y valore las tradiciones y saberes locales.

Finalmente, la ZRC permite cumplir los preceptos normativos del Acto Legislativo No 01 de 2023 “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional”, el cual modificó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo relacionado con reconocer al campesinado y su labor agrícola fundamental para la soberanía alimentaria y sus formas de organización campesina en los siguientes términos: “El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”.

Compromisos acordados en la audiencia pública

La audiencia pública tuvo lugar el día 14 de junio de 2026, en la caseta comunal de la vereda Buenavista, ubicada en el municipio de Puerto Rico, en el departamento del Meta, con la participación del MADR, MADS, Alcaldía de Puerto Rico, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, ADR, ART, SENA, ICA, UPRA, Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Misión de Verificación de la ONU y Mapp-OEA.

En el marco de la audiencia pública, se acordaron los siguientes compromisos y responsables (Folios 990 al 1026):

ENTIDAD	COMPROMISO
MADR	Hacer seguimiento y cumplimiento a las estrategias definidas en el PDS en los componentes social, productivo e investigativo, de manera articulada con otras entidades. Fortalecer el campesinado mediante alianzas en el marco del Subsistema 2 de la reforma agraria con el departamento y el municipio, para incorporar las acciones del PDS en los planes de desarrollo. Impulsar el fortalecimiento de jóvenes y mujeres rurales a partir de la articulación con dependencias del Ministerio.
MADS	Continuar acompañando la implementación del PDS, especialmente en los procesos de zonificación para la sostenibilidad del territorio. Reconocer al campesinado como aliado estratégico en la conservación y avanzar en iniciativas como concesiones forestales cuando sea viable. Mantener la articulación institucional en el marco del Decreto 1147 de 2024 y el trabajo conjunto con la autoridad ambiental regional.
Alcaldía de Puerto Rico	Acompañar a las comunidades de la ZRC en la reducción de brechas de desigualdad, fortaleciendo la gestión institucional, la consecución de recursos y la generación de oportunidades para el territorio. Poner a disposición la Secretaría de Agricultura municipal para apoyar la implementación del PDS.
Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)	Continuar la entrega y fortalecimiento de proyectos productivos a las familias vinculadas, promover la articulación con entidades del Estado y consolidar el tránsito de economías ilícitas a lícitas mediante sustitución voluntaria.
Parque Nacional Natural	Acompañar a las comunidades en la implementación de iniciativas ambientales del PDS, incluyendo restauración, monitoreo comunitario y prácticas sostenibles. Fortalecer la ejecución del proyecto Amazonía

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Sierra de la Macarena	Biocultural y mantener el trabajo articulado con las organizaciones campesinas del territorio.
ADR	Acompañar los procesos de reforma agraria mediante su oferta institucional, fortaleciendo las capacidades productivas, organizativas y comerciales de las organizaciones campesinas. Trabajar articuladamente con otras entidades para contribuir al desarrollo rural integral y facilitar el acceso a comercialización, asistencia técnica, adecuación de tierras y proyectos productivos.
SENA	Implementar acciones de formación y fortalecimiento organizativo ajustadas a las necesidades del territorio, en el marco de la estrategia CAMPESENA. Garantizar que la oferta institucional contribuya directamente a la implementación del PDS, priorizando el fortalecimiento de la economía campesina, la comercialización y los derechos del campesinado en articulación con las comunidades.
ICA	Garantizar la sanidad agropecuaria, la inocuidad alimentaria y la trazabilidad en la producción. Fortalecer los procesos de prevención, vigilancia y control de enfermedades y plagas, así como brindar asistencia técnica, capacitaciones en buenas prácticas y herramientas para la certificación de productos agropecuarios.
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Acompañar procesos de formación en derechos de la población campesina, incluyendo resolución de conflictos socioambientales, fortalecimiento de derechos y apoyo a la implementación del marco normativo. Articular acciones con el SENA en el marco del proyecto Conexión Amazonía (ONU-PNUD).
ART	Realizar seguimiento y monitoreo a las inversiones en el territorio PDET, fortalecer los espacios de participación comunitaria y promover la incidencia de la ZRC en las instancias municipales y subregionales de planeación. Trabajar de manera transversal en los pilares del desarrollo territorial.
ANT	Llevar el proceso de constitución de la ZRC al Consejo Directivo para su aprobación. Avanzar en la formalización de la propiedad rural y en la dignificación del campesinado. Realizar seguimiento a la articulación institucional, promover el acceso a subsidios y garantizar el acompañamiento integral en la implementación del PDS.

4.2.2. Delimitación y descripción geográfica del área respectiva.

La ZRC Río Cafre se localiza en el municipio de Puerto Rico, al sur del departamento del Meta, en la región del Ariari. Hace parte de la subregión denominada piedemonte y limita con los siguientes municipios: al norte con Puerto Lleras; al oriente con Puerto Concordia y Mapiripán; al sur con San José del Guaviare; y al occidente con Vista Hermosa. El municipio cuenta con una extensión de 342.174 ha + 7.726 m² y 45 veredas según información DANE; hace parte de la Subregión del Bajo Ariari Sur, definida mediante la Ordenanza 851 de 2014, junto con los municipios de Puerto Concordia y Mapiripán.

La ZRC Río Cafre cuenta con una extensión de 79.400 ha + 3.999 m², abarcando 16 veredas. El polígono fue construido considerando las veredas incluidas en la solicitud a partir de la cartografía aportada por AGROCAFRE.

Tabla 1. Veredas comunitarias de la ZRC Río Cafre.

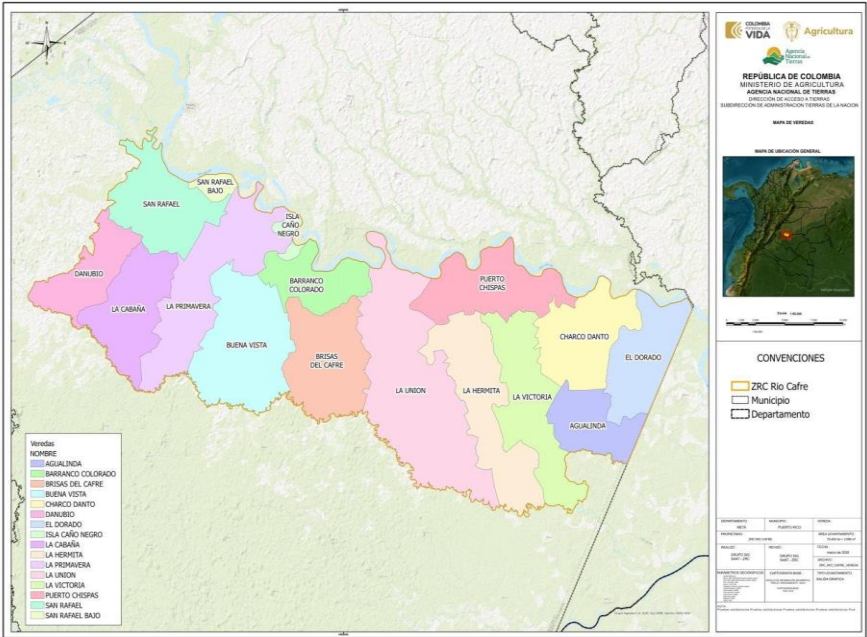
N°	Vereda	Área (ha)	(%) ZRC
1	Agualinda	3.181,58	4,01
2	Barranco Colorado	3.125,48	3,94

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Catre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

3	Brisas del Catre	5.554,25	7,00
4	Buena Vista	7.320,82	9,22
5	Charco Danto	5.000,85	6,30
6	Danubio	3.409,40	4,29
7	El Dorado	4.347,33	5,48
8	Isla Caño Negro	466,37	0,59
9	La Cabaña	4.815,56	6,06
10	La Hermita	6.373,73	8,03
11	La Primavera	7.339,13	9,24
12	La Unión	11.929,58	15,02
13	La Victoria	5.780,82	7,28
14	Puerto Chispas	5.046,16	6,36
15	San Rafael	5.097,85	6,42
16	San Rafael Bajo	611,48	0,77
	Total	7G400,3G	100

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026

Ilustración 1. Mapa localización y delimitación actual ZRC Río Catre



Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026

Las veredas Danubio y La Cabaña se encuentran parcialmente en el PNN Sierra de La Macarena, sin embargo, en el polígono de la ZRC se encuentra únicamente el área que está fuera de la delimitación del PNN.

Al cruzar el polígono de la ZRC con la división de veredas de DANE se encuentra que el mismo se traslapa con 24 veredas ya sea de manera parcial o total.

Tabla 2. Tabla de veredas DANE

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

N°	Vereda	Área (ha) total de la vereda	Área (ha) en la ZRC	(%) ZRC
1	Agualinda	2987,81	2981,35	3,75
2	Barranco Colorado	3056,62	2745,37	3,46
3	Brisas del Cafre	5460,35	5450,05	6,86
4	Buenavista	14331,45	7722,05	9,73
5	Caño Alfa	5222,54	2084,89	2,63
6	Caño Raya	2320,35	256,29	0,32
7	Caños Negros	8236,36	2,22	0
8	Charco Danto	4635,91	4615,93	5,81
9	El Dorado	4027,94	3731,48	4,7
10	El Oasis	4012,07	714,61	0,9
11	Guacamayas	4253,15	241,01	0,3
12	La Argelia	4072,45	40,38	0,05
13	La Cabaña	8164,46	4598,04	5,79
14	La Cascada	3557,69	339,83	0,43
15	La Esperanza	12458,04	639,05	0,8
16	La Hermita	5340,05	5319,99	6,7
17	La Primavera	10441,65	7943,13	10
18	La Union	12386,78	12006,5	15,12
19	La Victoria	5867,71	5661,23	7,13
20	Las Colinas	4366,03	2389,72	3,01
21	Monserate	13896,83	766,53	0,97
22	Puerto Chispas	5510,45	4707,12	5,93
23	San Rafael	3735,62	3556,1	4,48
24	Santa Lucia	9720,16	887,53	1,12
Total			79400,39	100

Lo anterior, se refleja en las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma la ZRC Río Cafre.

Tabla 3. Coordenadas ZRC Río Cafre.

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO COLOMBIA 12				
POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC RIO CAFRE - DEPARTAMENTO DEL META				
ZRC RIO CAFE				
No_PTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	4971420,60	1880209,21	073° 15' 26.17" W	02° 54' 56.85" N
2	4971455,49	1880211,49	073° 15' 25.04" W	02° 54' 56.92" N
3	4974400,65	1879891,92	073° 13' 49.59" W	02° 54' 46.53" N
4	4976942,51	1876754,39	073° 12' 27.20" W	02° 53' 4.32" N
5	4980383,50	1877368,87	073° 10' 35.69" W	02° 53' 24.36" N
6	4981630,27	1875486,38	073° 09' 55.28" W	02° 52' 23.03" N
7	4983165,75	1876402,09	073° 09' 5.53" W	02° 52' 52.87" N
8	4983127,15	1874375,51	073° 09' 6.77" W	02° 51' 46.84" N
9	4986475,87	1873614,12	073° 07' 18.25" W	02° 51' 22.05" N
10	4986114,91	1871703,60	073° 07' 29.94" W	02° 50' 19.80" N

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

11	4987874,88	1871358,12	073° 06' 32.91" W	02° 50' 8.55" N
12	4987306,83	1869799,09	073° 06' 51.31" W	02° 49' 17.75" N
13	4990423,73	1870738,71	073° 05' 10.31" W	02° 49' 48.37" N
14	4993150,66	1869885,95	073° 03' 41.95" W	02° 49' 20.59" N
15	4991958,31	1872626,65	073° 04' 20.59" W	02° 50' 49.89" N
16	4994604,65	1869936,34	073° 02' 54.83" W	02° 49' 22.24" N
17	4998159,20	1869098,91	073° 00' 59.65" W	02° 48' 54.95" N
18	4999761,80	1871165,88	073° 00' 7.72" W	02° 50' 2.30" N
19	5001239,77	1869737,36	072° 59' 19.83" W	02° 49' 15.76" N
20	5004433,01	1872340,36	072° 57' 36.35" W	02° 50' 40.57" N
21	5007227,33	1869777,65	072° 56' 5.80" W	02° 49' 17.06" N
22	5010096,76	1867573,56	072° 54' 32.83" W	02° 48' 5.24" N
23	5011885,24	1869175,04	072° 53' 34.87" W	02° 48' 57.42" N
24	5013166,60	1867470,14	072° 52' 53.35" W	02° 48' 1.86" N
25	5015449,22	1868159,24	072° 51' 39.39" W	02° 48' 24.31" N
26	5017081,43	1866846,08	072° 50' 46.50" W	02° 47' 41.52" N
27	5019448,98	1867504,45	072° 49' 29.78" W	02° 48' 2.96" N
28	5019873,60	1866665,94	072° 49' 16.03" W	02° 47' 35.63" N
29	5019830,21	1866535,96	072° 49' 17.43" W	02° 47' 31.40" N
30	5016721,90	1859665,84	072° 50' 58.18" W	02° 43' 47.57" N
31	5014328,71	1854376,12	072° 52' 15.74" W	02° 40' 55.22" N
32	5013939,91	1854362,12	072° 52' 28.34" W	02° 40' 54.77" N
33	5013453,10	1854583,59	072° 52' 44.11" W	02° 41' 1.99" N
34	5013151,20	1854300,18	072° 52' 53.90" W	02° 40' 52.75" N
35	5012834,00	1855200,35	072° 53' 4.17" W	02° 41' 22.08" N
36	5012465,53	1854966,62	072° 53' 16.11" W	02° 41' 14.47" N
37	5011309,11	1855137,20	072° 53' 53.58" W	02° 41' 20.03" N
38	5011372,69	1855295,74	072° 53' 51.52" W	02° 41' 25.20" N
39	5010482,16	1855550,27	072° 54' 20.37" W	02° 41' 33.49" N
40	5009888,53	1855271,27	072° 54' 39.60" W	02° 41' 24.40" N
41	5009521,81	1855301,33	072° 54' 51.49" W	02° 41' 25.38" N
42	5008984,35	1854916,43	072° 55' 8.90" W	02° 41' 12.84" N
43	5008936,34	1854548,54	072° 55' 10.46" W	02° 41' 0.86" N
44	5009114,29	1854050,68	072° 55' 4.69" W	02° 40' 44.63" N
45	5009015,62	1853376,86	072° 55' 7.89" W	02° 40' 22.68" N
46	5008973,86	1853299,30	072° 55' 9.24" W	02° 40' 20.15" N
47	5010048,82	1852639,84	072° 54' 34.42" W	02° 39' 58.66" N
48	5010529,17	1852716,39	072° 54' 18.85" W	02° 40' 1.16" N
49	5010656,07	1852957,08	072° 54' 14.74" W	02° 40' 9.00" N
50	5010745,80	1852672,03	072° 54' 11.84" W	02° 39' 59.71" N
51	5010991,38	1852536,53	072° 54' 3.88" W	02° 39' 55.29" N
52	5010726,18	1851527,07	072° 54' 12.47" W	02° 39' 22.40" N
53	5010473,19	1851280,69	072° 54' 20.67" W	02° 39' 14.38" N
54	5010096,16	1851452,25	072° 54' 32.89" W	02° 39' 19.97" N
55	5009588,37	1850425,55	072° 54' 49.34" W	02° 38' 46.52" N
56	5008979,28	1850712,22	072° 55' 9.07" W	02° 38' 55.86" N
57	5007993,41	1850956,10	072° 55' 41.02" W	02° 39' 3.81" N
58	5007362,43	1851201,41	072° 56' 1.46" W	02° 39' 11.80" N
59	5006570,98	1850653,79	072° 56' 27.10" W	02° 38' 53.96" N

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

60	5005742,32	1851155,94	072° 56' 53.95" W	02° 39' 10.32" N
61	5005724,29	1850089,97	072° 56' 54.54" W	02° 38' 35.59" N
62	5005462,76	1850669,06	072° 57' 3.01" W	02° 38' 54.46" N
63	5004978,12	1850191,83	072° 57' 18.71" W	02° 38' 38.91" N
64	5004079,70	1850501,34	072° 57' 47.82" W	02° 38' 48.99" N
65	5003810,64	1851129,60	072° 57' 56.54" W	02° 39' 9.47" N
66	5002755,16	1850649,39	072° 58' 30.73" W	02° 38' 53.82" N
67	5002418,92	1851365,01	072° 58' 41.63" W	02° 39' 17.14" N
68	5002052,85	1851089,37	072° 58' 53.49" W	02° 39' 8.16" N
69	5002049,03	1851550,35	072° 58' 53.61" W	02° 39' 23.18" N
70	5000981,46	1851292,78	072° 59' 28.20" W	02° 39' 14.78" N
71	5000819,55	1852342,81	072° 59' 33.45" W	02° 39' 49.00" N
72	5000492,29	1851704,49	072° 59' 44.05" W	02° 39' 28.20" N
73	4999403,61	1852466,78	073° 00' 19.32" W	02° 39' 53.04" N
74	4998741,79	1852270,73	073° 00' 40.77" W	02° 39' 46.65" N
75	4997537,40	1852393,35	073° 01' 19.79" W	02° 39' 50.64" N
76	4997278,55	1852876,10	073° 01' 28.18" W	02° 40' 6.37" N
77	4996116,32	1853096,87	073° 02' 5.83" W	02° 40' 13.56" N
78	4995543,63	1853730,24	073° 02' 24.39" W	02° 40' 34.20" N
79	4995465,10	1854431,50	073° 02' 26.93" W	02° 40' 57.05" N
80	4994659,53	1855008,71	073° 02' 53.03" W	02° 41' 15.86" N
81	4994456,20	1855536,23	073° 02' 59.62" W	02° 41' 33.04" N
82	4994020,26	1855764,20	073° 03' 13.75" W	02° 41' 40.47" N
83	4993940,79	1856160,58	073° 03' 16.32" W	02° 41' 53.39" N
84	4993057,72	1856283,73	073° 03' 44.94" W	02° 41' 57.40" N
85	4992701,89	1856669,82	073° 03' 56.47" W	02° 42' 9.98" N
86	4992986,76	1857481,72	073° 03' 47.24" W	02° 42' 36.43" N
87	4992166,68	1857753,31	073° 04' 13.81" W	02° 42' 45.28" N
88	4992127,04	1858492,50	073° 04' 15.10" W	02° 43' 9.36" N
89	4991590,25	1858636,57	073° 04' 32.49" W	02° 43' 14.06" N
90	4990715,49	1858537,38	073° 05' 0.83" W	02° 43' 10.82" N
91	4990438,83	1858176,55	073° 05' 9.80" W	02° 42' 59.06" N
92	4989660,26	1858271,74	073° 05' 35.02" W	02° 43' 2.16" N
93	4989046,65	1858348,92	073° 05' 54.90" W	02° 43' 4.68" N
94	4988912,12	1858002,56	073° 05' 59.26" W	02° 42' 53.39" N
95	4987995,01	1857980,58	073° 06' 28.98" W	02° 42' 52.67" N
96	4987836,73	1857501,88	073° 06' 34.10" W	02° 42' 37.08" N
97	4987503,52	1858077,42	073° 06' 44.90" W	02° 42' 55.83" N
98	4986951,76	1858120,05	073° 07' 2.78" W	02° 42' 57.21" N
99	4986469,70	1858790,10	073° 07' 18.40" W	02° 43' 19.04" N
100	4986563,40	1859281,69	073° 07' 15.37" W	02° 43' 35.06" N
101	4985753,18	1859356,40	073° 07' 41.62" W	02° 43' 37.49" N
102	4985657,41	1859661,28	073° 07' 44.72" W	02° 43' 47.43" N
103	4985449,02	1860063,24	073° 07' 51.48" W	02° 44' 0.52" N
104	4984549,87	1860030,96	073° 08' 20.61" W	02° 43' 59.47" N
105	4984439,87	1859420,83	073° 08' 24.17" W	02° 43' 39.59" N
106	4983717,22	1859302,23	073° 08' 47.59" W	02° 43' 35.72" N
107	4982877,31	1858490,99	073° 09' 14.80" W	02° 43' 9.29" N
108	4982388,54	1858371,85	073° 09' 30.64" W	02° 43' 5.40" N

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

109	4982222,19	1858641,12	073° 09' 36.03" W	02° 43' 14.17" N
110	4981500,36	1858667,64	073° 09' 59.42" W	02° 43' 15.03" N
111	4981515,36	1859037,77	073° 09' 58.93" W	02° 43' 27.09" N
112	4981159,64	1859132,16	073° 10' 10.46" W	02° 43' 30.17" N
113	4980341,72	1859106,12	073° 10' 36.96" W	02° 43' 29.32" N
114	4980130,86	1859216,71	073° 10' 43.79" W	02° 43' 32.92" N
115	4979732,59	1859111,40	073° 10' 56.70" W	02° 43' 29.49" N
116	4979410,01	1859562,46	073° 11' 7.15" W	02° 43' 44.18" N
117	4979125,19	1859040,17	073° 11' 16.38" W	02° 43' 27.16" N
118	4978341,80	1858819,85	073° 11' 41.76" W	02° 43' 19.98" N
119	4978221,30	1859348,97	073° 11' 45.67" W	02° 43' 37.22" N
120	4977557,78	1859717,05	073° 12' 7.17" W	02° 43' 49.21" N
121	4977753,81	1859985,79	073° 12' 0.82" W	02° 43' 57.96" N
122	4977358,61	1860395,46	073° 12' 13.62" W	02° 44' 11.31" N
123	4977113,70	1860719,80	073° 12' 21.56" W	02° 44' 21.88" N
124	4977350,40	1860837,88	073° 12' 13.89" W	02° 44' 25.73" N
125	4976915,70	1861239,84	073° 12' 27.98" W	02° 44' 38.82" N
126	4976568,14	1861357,12	073° 12' 39.24" W	02° 44' 42.64" N
127	4976792,96	1861421,98	073° 12' 31.96" W	02° 44' 44.75" N
128	4976690,72	1861737,53	073° 12' 35.27" W	02° 44' 55.03" N
129	4976402,50	1861509,51	073° 12' 44.61" W	02° 44' 47.60" N
130	4975948,75	1861332,68	073° 12' 59.31" W	02° 44' 41.84" N
131	4975186,83	1861317,84	073° 13' 24.00" W	02° 44' 41.35" N
132	4974650,64	1861345,63	073° 13' 41.37" W	02° 44' 42.25" N
133	4974710,98	1860897,44	073° 13' 39.41" W	02° 44' 27.65" N
134	4974272,26	1860670,15	073° 13' 53.63" W	02° 44' 20.24" N
135	4974211,76	1860194,38	073° 13' 55.59" W	02° 44' 4.74" N
136	4973825,86	1860343,11	073° 14' 8.09" W	02° 44' 9.58" N
137	4973734,23	1859985,21	073° 14' 11.06" W	02° 43' 57.92" N
138	4973174,26	1860117,54	073° 14' 29.20" W	02° 44' 2.23" N
139	4972679,29	1860123,99	073° 14' 45.24" W	02° 44' 2.44" N
140	4972194,42	1860381,93	073° 15' 0.95" W	02° 44' 10.84" N
141	4971891,71	1860965,51	073° 15' 10.76" W	02° 44' 29.85" N
142	4971488,71	1861162,80	073° 15' 23.82" W	02° 44' 36.28" N
143	4971136,38	1861412,62	073° 15' 35.24" W	02° 44' 44.41" N
144	4970702,52	1861715,71	073° 15' 49.30" W	02° 44' 54.29" N
145	4970167,11	1862122,39	073° 16' 6.65" W	02° 45' 7.53" N
146	4970058,10	1862633,35	073° 16' 10.19" W	02° 45' 24.18" N
147	4969673,88	1862767,61	073° 16' 22.64" W	02° 45' 28.55" N
148	4969718,26	1863377,63	073° 16' 21.21" W	02° 45' 48.43" N
149	4969783,79	1863676,56	073° 16' 19.08" W	02° 45' 58.17" N
150	4969611,90	1863808,25	073° 16' 24.65" W	02° 46' 2.46" N
151	4969287,42	1863741,22	073° 16' 35.17" W	02° 46' 0.27" N
152	4968959,98	1863977,12	073° 16' 45.78" W	02° 46' 7.95" N
153	4968846,49	1864344,43	073° 16' 49.46" W	02° 46' 19.92" N
154	4968405,07	1864507,00	073° 17' 3.76" W	02° 46' 25.21" N
155	4968450,21	1864948,11	073° 17' 2.31" W	02° 46' 39.59" N
156	4968255,54	1865208,74	073° 17' 8.62" W	02° 46' 48.08" N
157	4968123,18	1865420,57	073° 17' 12.91" W	02° 46' 54.98" N

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

158	4967739,81	1865211,72	073° 17' 25.33" W	02° 46' 48.17" N
159	4967002,36	1865245,18	073° 17' 49.22" W	02° 46' 49.25" N
160	4966691,99	1865554,68	073° 17' 59.28" W	02° 46' 59.34" N
161	4966668,93	1866019,07	073° 18' 0.03" W	02° 47' 14.47" N
162	4965487,68	1866344,18	073° 18' 38.31" W	02° 47' 25.05" N
163	4965151,38	1866367,60	073° 18' 49.21" W	02° 47' 25.81" N
164	4964737,94	1866723,63	073° 19' 2.61" W	02° 47' 37.41" N
165	4963950,64	1866979,79	073° 19' 28.12" W	02° 47' 45.75" N
166	4963750,23	1866837,21	073° 19' 34.61" W	02° 47' 41.10" N
167	4963209,97	1867299,73	073° 19' 52.12" W	02° 47' 56.16" N
168	4963045,87	1867833,19	073° 19' 57.45" W	02° 48' 13.54" N
169	4963656,71	1868840,02	073° 19' 37.66" W	02° 48' 46.35" N
170	4964369,69	1868936,96	073° 19' 14.56" W	02° 48' 49.52" N
171	4964640,36	1868736,94	073° 19' 5.79" W	02° 48' 43.00" N
172	4964758,76	1869123,00	073° 19' 1.95" W	02° 48' 55.58" N
173	4966113,19	1869525,94	073° 18' 18.07" W	02° 49' 8.72" N
174	4967012,80	1869871,75	073° 17' 48.92" W	02° 49' 20.00" N
175	4967212,10	1870289,39	073° 17' 42.47" W	02° 49' 33.61" N
176	4967442,71	1870703,44	073° 17' 35.00" W	02° 49' 47.10" N
177	4967780,93	1871691,74	073° 17' 24.05" W	02° 50' 19.30" N
178	4968513,24	1870934,38	073° 17' 0.31" W	02° 49' 54.63" N
179	4968516,90	1872306,15	073° 17' 0.20" W	02° 50' 39.33" N
180	4968277,85	1872425,21	073° 17' 7.95" W	02° 50' 43.21" N
181	4969132,48	1873130,34	073° 16' 40.26" W	02° 51' 6.19" N
182	4969070,68	1873550,01	073° 16' 42.27" W	02° 51' 19.86" N
183	4968686,76	1873609,38	073° 16' 54.71" W	02° 51' 21.79" N
184	4969372,39	1874563,14	073° 16' 32.50" W	02° 51' 52.87" N
185	4969949,25	1874884,60	073° 16' 13.81" W	02° 52' 3.35" N
186	4970533,02	1875153,74	073° 15' 54.89" W	02° 52' 12.12" N
187	4969773,55	1875314,02	073° 16' 19.50" W	02° 52' 17.34" N
188	4969913,58	1875987,70	073° 16' 14.97" W	02° 52' 39.29" N
189	4971238,72	1876813,45	073° 15' 32.04" W	02° 53' 6.21" N
190	4971332,09	1877451,80	073° 15' 29.01" W	02° 53' 27.01" N
191	4972050,85	1877946,20	073° 15' 5.73" W	02° 53' 43.12" N
192	4972688,40	1878334,93	073° 14' 45.07" W	02° 53' 55.79" N
193	4971415,40	1879139,14	073° 15' 26.33" W	02° 54' 21.98" N
194	4970845,63	1879776,14	073° 15' 44.80" W	02° 54' 42.74" N
195	4970917,53	1880094,35	073° 15' 42.47" W	02° 54' 53.10" N

ÁREA ZRC RIO CAFÉ
79,400 ha + 3,999 m²

4.2.3. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.

Características agroecológicas

Conforme a lo expuesto en el PDS, para la ZRC Río Cafre, en el departamento del Meta, se identificaron las siguientes características agroecológicas del suelo y sus condiciones:

La clasificación climática se presenta según el sistema Caldas-Lang (IDEAM, 2014), la cual es una metodología que combina la temperatura y la precipitación para caracterizar el clima

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

de un territorio. Este sistema permite identificar los pisos térmicos y los niveles de humedad, siendo ampliamente utilizado en Colombia para la clasificación climática y estudios de uso del suelo.

La ZRC presenta a un clima cálido húmedo, característico del ecosistema de bosque húmedo tropical, localizado en una zona de transición entre el piedemonte andino-amazónico y la selva amazónica. Este tipo de clima abarca el 100% del territorio y se caracteriza por presentar altas temperaturas, elevados niveles de humedad y abundantes precipitaciones durante gran parte del año.

Tabla 4. Clasificación climática de la ZRC Río Cafre.

CALDASLANG	Área (ha)	% ZRC
Cálido húmedo	79400,39	100
Total	79400,39	100

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 202c, a partir de a partir de IDEAM (2014).

La precipitación es un elemento climático que corresponde a la cantidad de agua que cae sobre la superficie terrestre en forma de lluvia, granizo o nieve, constituyendo un factor fundamental para determinar las condiciones de humedad, el clima y la formación de los suelos en un territorio (IGAC, 2012).

La ZRC Río Cafre se caracteriza por ser abundante y presentar un régimen bimodal, con una temporada seca entre diciembre y marzo y un periodo lluvioso entre marzo y noviembre. En el territorio, la precipitación anual oscila entre 2.500 y 3.000 mm, condiciones propias del ecosistema de bosque húmedo tropical y fundamentales para la regulación hídrica de la región.

Estas lluvias constantes, junto con temperaturas promedio entre 26 °C y 30 °C, favorecen la presencia de coberturas forestales, la alta diversidad biológica y el desarrollo de actividades agrícolas. No obstante, también pueden generar riesgos de erosión e inundaciones en zonas donde existe intervención antrópica o pérdida de cobertura vegetal.

Tabla 5. Precipitación de la ZRC Río Cafre.

Rango	Área (ha)	% ZRC
2500 - 3000	79400,39	100
Total	79400,39	100

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

La vocación del uso del suelo se entiende como el uso más adecuado y recomendado que puede tener una zona, de acuerdo con características biofísicas y su capacidad productiva, garantizando su aprovechamiento sostenible sin generar degradación ambiental (IGAC, 2012).

Específicamente, la ZRC muestra un claro predominio del uso forestal, que abarca el 62,88% del territorio, lo que evidencia la alta importancia ambiental del área y la presencia significativa de coberturas boscosas destinadas a la conservación, protección y manejo sostenible de los recursos naturales; en segundo lugar, se encuentra la vocación agrícola, con el 30,84%, lo que indica una base productiva relevante para la economía local, asociada principalmente al desarrollo de actividades agropecuarias.

Finalmente, la categoría de conservación representa el 4,44% del territorio, destinada principalmente a la protección ambiental; la vocación agroforestal corresponde al 1,05%, asociada a sistemas productivos sostenibles; y los cuerpos de agua abarcan el 0,79%, relacionados con fuentes hídricas presentes en la zona.

Tabla 6. Vocación de uso del suelo de la ZRC Río Cafre.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Vocación	Área (ha)	% ZRC
Forestal	49928,16	62,88
Agrícola	24483,95	30,84
Conservación	3526,94	4,44
Agroforestal	833,41	1,05
Cuerpo de agua	627,93	0,79
Total	79400,39	100

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Esta distribución refleja un territorio con una marcada vocación forestal, resaltando su importancia ambiental, mientras que las áreas agrícolas y agroforestales evidencian potencial para un desarrollo productivo sostenible.

El uso principal del suelo se define como la actividad o aprovechamiento más adecuado y recomendado para una zona, de acuerdo con sus características físicas, ambientales y productivas, buscando garantizar un uso sostenible del territorio sin generar deterioro de los recursos naturales.

La ZRC presenta un predominio de la categoría protección-producción ocupando 62,88%, evidenciando la importancia de las coberturas forestales y la necesidad de garantizar un manejo sostenible de los recursos naturales. Asimismo, los cultivos permanentes intensivos de clima cálido representan el 11,76%, mientras que los cultivos permanentes semi intensivos de clima cálido abarcan el 7,53%, reflejando el potencial agrícola del territorio para actividades productivas de largo plazo.

Tabla 7. Uso principal del suelo de la ZRC Río Cafre.

Uso principal	Área (ha)	% ZRC
Protección – producción	49928,16	62,88
Cultivos permanentes intensivos de clima cálido	9340,4	11,76
Cultivos permanentes semiintensivos de clima cálido	5977,38	7,53
Cultivos transitorios semiintensivos de clima cálido	5977,16	7,53
Conservación de recursos hídricos	3526,94	4,44
Cultivos transitorios semiintensivos de clima cálido	3189,01	4,02
Silvopastoril	833,41	1,05
Cuerpo de agua	627,93	0,79
Total	79400,39	100

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

La ZRC refleja un equilibrio entre la protección ambiental y el desarrollo de actividades productivas, destacándose las áreas de protección-producción y el potencial agrícola del territorio.

Según datos de TerriData del DNP, para 2024 la población municipal era de 13.832 habitantes, correspondiente a 7.367 hombres (53,3%) y 6.465 mujeres (46,7%), con una densidad poblacional de 3,67 habitantes/km2.

A nivel de la ZRC la distribución total y porcentual de la población de hombres y mujeres sigue la tendencia del nivel municipal. La ZRC registra un total de 2183 habitantes y 820 familias, de acuerdo con datos de los libros de afiliados de las JAC y datos compartidos por la Alcaldía de Puerto Rico. Del total de habitantes de la ZRC la mayoría son hombres (1285) equivalente a un 58,86% del total de la población, respecto a las 898 mujeres que habitan allí y que equivalen al 41,14% del total de habitantes.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Veredas como San Rafael (13,65% de la población de la ZRC), La Victoria (8,84%), Puerto Chispas (8,75%) y Barranco Colorado (8,34%) concentran los mayores porcentajes de personas, lo que las posiciona como núcleos demográficos clave dentro de la ZRC. En contraste, veredas como Agualinda (2,98%), La Hermita (3,34%) e Isla Caño Negro (3,53%) muestran un porcentaje menor de población. Este tipo de estructura puede implicar necesidades diferenciadas en términos de servicios educativos, de salud y de movilidad.

En el caso de la vereda Danubio, aunque es una de las veredas más pobladas del territorio, gran parte de su población se encuentra al interior del PNN Sierra de La Macarena, por lo cual aparece con un bajo número de habitantes, teniendo en cuenta el área que quedó incorporada en la ZRC Río Cafre.

Por otra parte, datos de TerriData dan cuenta de un comportamiento demográfico municipal tendiente en su base a concentrar a la población infantil y juvenil para el 2024. Sin embargo, hay una variación lenta en comparación de datos proyectados para el 2035, donde la pirámide poblacional municipal tiene la tendencia a ensancharse hacia los grupos etarios intermedios, dando cuenta de una caída lenta en la población más joven y un aumento, también lento de la población mayor.

Por su parte, la dinámica demográfica general de la ZRC Río Cafre, basado en datos tomados en el 2025, presenta un comportamiento distinto al municipal, más marcado hacia una población tendiente al envejecimiento como se muestra a continuación.

La estructura poblacional evidencia una concentración significativa de población en edad adulta, particularmente en el rango de 29 a 59 años, donde se observa el mayor peso poblacional tanto en hombres como en mujeres. Este grupo concentra el núcleo activo de la población campesina y constituye gran parte de la fuerza productiva, organizativa y de toma de decisiones del territorio, aspecto estratégico para la sostenibilidad económica y social de la ZRC. Por su parte, la población mayor de 60 años es el grupo etario que sigue en concentración, lo que sugiere retos importantes en términos de acceso a salud, cuidado y protección social en contextos rurales dispersos.

En los rangos de juventud (18 a 28 años) y adolescencia (12 a 17 años) se presenta una concentración menor en comparación con la población adulta, lo que puede interpretarse como una señal de riesgo de relevo generacional. Esta distribución sugiere posibles dinámicas de migración juvenil hacia centros urbanos o limitadas oportunidades locales de educación, empleo y proyectos productivos, elementos que deberán ser abordados de manera prioritaria en el Plan de Desarrollo Sostenible.

La población infantil (0 a 11 años) mantiene una presencia constante, aunque proporcionalmente menor frente a los grupos adultos, lo que refuerza la necesidad de fortalecer servicios básicos, educación rural y condiciones de bienestar que garanticen la permanencia de las familias en el territorio. En este grupo se observa una distribución relativamente equilibrada entre niñas y niños, lo que aporta estabilidad demográfica a mediano plazo si se generan condiciones adecuadas de arraigo.

Tabla 8. Distribución poblacional de la ZRC Río Cafre.

Población por edad	Femenino	Masculino	% femenino	% masculino
0 a 5 años (Primera infancia)	60	65	7,28	7,89
6 a 11 años (Infancia)	95	114	11,53	13,83
12 a 17 años (Adolescencia)	75	82	9,10	9,95
18 a 28 años (Juventud)	105	169	12,74	20,51
29 a 59 años (Adultez)	365	520	44,30	63,11
> 60 años en adelante (Adulto mayor)	124	211	15,05	25,61

Fuente: ficha de caracterización social y ambiental, equipo convenio ANT – PNUD, 2025.

4.2.4. Áreas que por sus características especiales pueden constituir situaciones de riesgo, amenazas y vulnerabilidad para la población

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cofre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Los conflictos ambientales corresponden a las tensiones o diferencias relacionadas con el uso, acceso y conservación de los recursos naturales entre distintos actores del territorio. Por su parte, las problemáticas ambientales son situaciones que afectan los ecosistemas y el bienestar de las comunidades, sin que exista necesariamente un conflicto directo.

En la ZRC Río Cafre, estas situaciones se relacionan principalmente con el uso del suelo, la deforestación y la presión sobre los recursos naturales, afectando la conservación ambiental.

La deforestación y la degradación de los ecosistemas constituyen una de las principales problemáticas ambientales en la ZRC Río Cofre y en el municipio de Puerto Rico, debido al avance desordenado de la frontera agrícola y ganadera, el acaparamiento de tierras y la débil formalización de la propiedad rural. Durante las últimas dos décadas, el territorio ha perdido más del 30% de su cobertura boscosa, principalmente por la transformación de bosques naturales en pastizales destinados a la ganadería extensiva, generando una conversión superior a 22.000 ha de bosque (Análisis multitemporal de cobertura boscosa 2002–2024).

Las veredas de Buenavista, La Unión, San Rafael y Charco Danto presentan las mayores afectaciones por pérdida de cobertura vegetal. Esta problemática se encuentra asociada a procesos históricos de colonización, el conflicto armado, la apertura no planificada de vías y la ocupación de áreas ambientalmente frágiles, factores que han intensificado la presión sobre los recursos naturales.

El análisis de praderización para el periodo 2002–2007 muestra el inicio de un proceso acelerado de sustitución de bosque por pastos. En esos años, la frontera ganadera avanzó de manera desordenada sobre zonas de alta sensibilidad hídrica. La información satelital coincide con las memorias de las comunidades, que recuerdan ese periodo como el de las “fumigaciones” y el “abandono de los montes”. En los mapas de memoria elaborados en los talleres, ese tiempo aparece representado con tonos grises o rojos, símbolos del miedo y la pérdida. La coincidencia entre los registros técnicos y la memoria social confirma que la degradación ambiental está íntimamente ligada al conflicto armado y a la ausencia del Estado. La praderización de esos años constituye el punto de partida del conflicto ambiental actual y justifica los programas de restauración y pago por servicios ambientales propuestos en el PDS.

El análisis de praderización más reciente, correspondiente al año 2024, evidencia la consolidación de una matriz productiva predominantemente ganadera en buena parte del territorio del Cafre. Las imágenes satelitales muestran que cerca del 46% del área de la ZRC presenta coberturas de pastos limpios o enmalezados, mientras que el bosque natural representa el 39% y los rastrojos y vegetación secundaria el 15%. Este cambio de paisaje, iniciado entre 2002 y 2007, se ha estabilizado en torno a un modelo extensivo de baja productividad, coincidiendo con lo que las comunidades señalaron en la Matriz de Problemas y Soluciones como “ganadería que empobrece la tierra”. La persistencia de este patrón justifica la prioridad del PDS en impulsar proyectos de reconversión productiva y sistemas silvopastoriles comunitarios, que permitan mantener la economía campesina reduciendo la presión sobre los ecosistemas.

En el municipio de Puerto Rico (Meta), las inundaciones se reconocen como uno de los principales riesgos naturales debido a las condiciones climáticas y físicas del territorio. Durante los prolongados periodos de lluvias, especialmente entre marzo y diciembre, se presentan incrementos en los caudales que generan desbordamientos en las zonas de planicie (CORMACARENA, 2020 – Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2020–2031). Esta situación se relaciona con la dinámica hídrica del departamento, donde las aguas provenientes de las áreas montañosas se distribuyen en cauces amplios y de baja pendiente, favoreciendo la inundación de extensas áreas. Adicionalmente, la configuración geomorfológica del Meta incrementa la susceptibilidad a procesos de remoción en masa en el piedemonte y a inundaciones en las zonas bajas.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Específicamente la ZRC Río Cafre presenta una alta exposición a este tipo de eventos, condición que se ha intensificado por factores antrópicos como la deforestación, la pérdida de bosques de ronda hídrica, la transformación del uso del suelo y actividades extractivas que alteran la dinámica natural de los cuerpos de agua. Estas intervenciones reducen la capacidad de regulación hídrica del territorio y aumentan la vulnerabilidad frente a eventos de inundación.

El análisis de susceptibilidad a inundaciones para la ZRC Río Cafre evidencia que un área de 16.324,59 ha presenta condiciones de exposición a eventos de inundación, lo que corresponde al 20,56% del área total de la ZRC. Estas zonas se concentran principalmente en sectores asociados a las dinámicas hídricas de los principales cuerpos de agua y áreas de planicie, donde las condiciones topográficas y el comportamiento estacional de las precipitaciones favorecen procesos de desbordamiento.

La distribución espacial de la susceptibilidad a inundaciones muestra una mayor incidencia en las veredas ubicadas sobre el corredor ribereño de la ZRC Río Cafre, destacándose San Rafael Bajo, Isla Caño Negro y Puerto Chispas, las cuales presentan mayor vulnerabilidad hídrica debido a su proximidad a los cuerpos de agua, las condiciones naturales del territorio y las dinámicas de ocupación presentes en estas áreas.

La amenaza por remoción en masa en la ZRC Río Cafre, de acuerdo con la información remitida por la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, Meta, se encuentra asociada a procesos geodinámicos que generan condiciones de inestabilidad del terreno y representan riesgos para la población, la infraestructura y los ecosistemas presentes en el territorio. Entre los principales fenómenos identificados se encuentran los deslizamientos, la erosión superficial, la pérdida de banca, los movimientos de taludes y la socavación ocasionada por escorrentía superficial, procesos que modifican las condiciones naturales del suelo y pueden generar afectaciones sobre las actividades productivas y la conectividad rural.

Se identifica una predominancia de la categoría de amenaza baja, que representa el 59,62% del territorio y corresponde a sectores con condiciones relativamente estables y presencia de cobertura vegetal. Por su parte, la amenaza media comprende el 40,38% y se asocia a áreas con características geomorfológicas que favorecen procesos de inestabilidad y requieren monitoreo preventivo.

4.2.5. Estado de tenencia y ocupación de la tierra

El municipio de Puerto Rico cuenta con un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), aprobado por la ANT mediante Resolución 202210000200936 del 4 de agosto de 2022. Este es un instrumento de planificación que le permite a la ANT organizar su actuación por oferta en zonas focalizadas. En ese documento se identificaron las siguientes tensiones en relación con el estado de la tenencia de la tierra en el municipio:

Tenencia de tierras sin el cumplimiento de requisitos jurídicos. Según las estimaciones realizadas por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), el municipio de Puerto Rico presenta un índice de informalidad en la propiedad rural del 74,79%, lo que evidencia una alta precariedad en la acreditación jurídica de los derechos sobre la tierra. En el mismo sentido, el análisis jurídico adelantado en el marco de la formulación del POSPR permitió identificar que un número significativo de predios presentan situaciones asociadas a informalidad, ausencia de acreditación plena de propiedad privada, ocupaciones, mejoras o condiciones jurídicas por determinar.

De hecho, del análisis de los folios de matrícula inmobiliaria y la información predial consignada en el Análisis Predial Integral (API), se identificaron para el municipio de Puerto Rico un total de 8.314 predios, de los cuales que 5.308 predios, equivalentes al 63,08% del total analizado, presentan algún tipo de situación asociada a informalidad o inseguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra. En consecuencia, los resultados derivados de las percepciones de tenencia o posesión manifestadas por los productores rurales no necesariamente corresponden con la realidad jurídica de los predios, razón por la cual se

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

hace necesario fortalecer los procesos de formalización, saneamiento y regularización de la propiedad rural en el municipio.

Restitución de tierras. De acuerdo con la información analizada en el POSPR, existen solicitudes inscritas en procesos de restitución de tierras localizadas principalmente en la Unidad de Intervención Territorial (UIT) 1, 2 y 3, con una afectación aproximada de 1.283 ha + 3.017 m².

Diferencias entre la delimitación territorial oficial y la reconocida comunitariamente. En el municipio de Puerto Rico, Meta, el POSPR identificó tensiones y diferencias asociadas a la delimitación político-administrativa y territorial reconocida por las comunidades rurales. El POSPR señala que, aunque los límites municipales definidos por el IGAC y el EOT constituyen la base oficial para la intervención, durante los ejercicios de cartografía social las comunidades manifestaron dinámicas territoriales distintas a las establecidas administrativamente, particularmente en zonas limítrofes con municipios vecinos como San José del Guaviare y Puerto Concordia.

En veredas como Charco Carbón y La Cascada, los habitantes expresaron identificarse funcionalmente con otros municipios debido a factores como accesibilidad vial, comercio, transporte y prestación de servicios, pese a encontrarse dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Rico. Estas diferencias evidencian que la configuración territorial reconocida por las comunidades no siempre coincide plenamente con la delimitación institucional y catastral, situación que resulta relevante para los procesos de ordenamiento territorial, intervención predial y construcción de instrumentos de planificación rural.

La SPO en el año 2023 realizó el Barrido Predial Masivo (BPM) en el municipio de Puerto Rico, este consiste en el conjunto de actividades tendientes a identificar e individualizar la totalidad de predios que componen un municipio o una zona determinada, a través de tareas de campo que implican el reconocimiento y levantamiento predial de sus características físicas y jurídicas.

Número y naturaleza de los predios

Durante el proceso de BPM adelantado por la ANT en el municipio de Puerto Rico, Meta, se tomó como referencia un territorio municipal de aproximadamente 342.174 hectáreas. De acuerdo con la información predial suministrada por la SPO, dentro del polígono de la ZRC Río Cafre se identificaron 2.340 predios.

Dentro de los resultandos obtenidos se destaca que, del total de los predios barridos dentro del polígono de la ZRC, se encuentran 2.340 predios, de los cuales 503 son de naturaleza privada, correspondiente al 21,5% y 1.837 son público, equivalente al 78,5%.

Tabla 9. Clasificación de los predios según su naturaleza jurídica en la ZRC Río Cafre.

Naturaleza jurídica	Número de predios	Porcentaje (%)
Público baldío	1.837	78,50
Privado	503	21,50
Total	2.340	100,00

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Tamaño de los predios

Según el Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia (IGAC, 2012), la clasificación de los predios según su extensión se establece de la siguiente manera:

- Microfundio: menor a 3 hectáreas.
- Minifundio: entre 3 y 10 hectáreas.
- Pequeña propiedad: entre 10 y 20 hectáreas.
- Mediana propiedad: entre 20 y 200 hectáreas.
- Latifundio: más de 200 hectáreas.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Las categorías de clasificación predial fueron empleadas para analizar los 2340 predios identificados dentro del polígono de la ZRC Río Cafre, así:

Tabla 10. Tamaño de los predios de la ZRC Río Cafre.

Categoría	Tamaño	Cantidad de predios	% en relación con la totalidad de predios	Área por categoría	% en relación con el área de la ZRC
Microfundio	Menor a 3 ha	510	21,8	356,3084	0,4
Minifundio	Entre 3 y 10 ha	377	16,1	2346,7757	3,0
Pequeña propiedad	Entre 10 y 20 ha	312	13,3	4575,0436	5,8
Mediana propiedad	Entre 20 y 200 ha	1113	47,6	66064,3020	83,2
Latifundio	Más de 200 ha	28	1,2	10123,8055	12,8
Total		2340	100	79400,3999	100

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

La distribución de los predios según su extensión evidencia una estructura agraria caracterizada por el predominio de la mediana propiedad, tanto en número de predios como en superficie ocupada. De los 2.340 predios identificados dentro del polígono de la ZRC Río Cafre, 1.113 predios (47,6%) corresponden a la categoría de mediana propiedad (entre 20 y 200 hectáreas), concentrando 66.064,30 hectáreas, equivalentes al 83,2% del área total de la ZRC. Este comportamiento indica que la base territorial de la reserva está conformada principalmente por unidades productivas campesinas de tamaño intermedio, que constituyen el soporte principal de las actividades agropecuarias desarrolladas en el territorio.

Por su parte, los microfundios, minifundios y pequeñas propiedades representan conjuntamente 1.199 predios, equivalentes al 51,2% del total de predios identificados, lo que demuestra una importante presencia de pequeñas unidades de producción familiar. Sin embargo, estas categorías ocupan únicamente 7.278,13 hectáreas, correspondientes al 9,2% del área total de la ZRC, lo que evidencia una alta fragmentación de la propiedad en términos numéricos, pero una baja participación en la superficie total del territorio.

En contraste, los latifundios, definidos como predios con extensiones superiores a 200 hectáreas, corresponden únicamente a 28 predios (1,2%), pero concentran 10.123,81 hectáreas, equivalentes al 12,8% del área total analizada. Aunque su participación numérica es reducida, la extensión que ocupan refleja la existencia de procesos de concentración de la tierra en algunos sectores específicos del territorio.

Esta configuración es consistente con los procesos históricos de colonización campesina que caracterizan la región y sugiere condiciones favorables para la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la economía campesina, la formalización de la tenencia de la tierra y el desarrollo de modelos productivos sostenibles. Asimismo, la coexistencia de pequeñas propiedades y algunos predios de gran extensión evidencia la necesidad de continuar avanzando en acciones de ordenamiento social de la propiedad que contribuyan a una distribución más equitativa del acceso y uso de la tierra dentro de la ZRC.

Informalidad de la tenencia de la tierra

Un aspecto importante en este capítulo es la informalidad presente en el territorio, según análisis de la (UPRA, 2019) el municipio de Puerto Rico cuenta con un porcentaje de informalidad del 74,79%, por encima de las cifras para el departamento del Meta, el cual cuenta con un 43,83% de predios en informalidad. Este fenómeno es una de las motivaciones para la constitución de la ZRC, puesto que la informalidad constituye una barrera para el acceso a créditos y proyectos para atender las necesidades de las comunidades y, además, en un contexto de conflicto representa un factor de vulnerabilidad

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

ante la garantía del derecho a la propiedad. Aquí es necesario implementar medidas para el ordenamiento de la propiedad rural y dar seguridad jurídica a sus habitantes.

En el ejercicio de barrido predial se verifica la naturaleza jurídica de los predios evaluados contrastando su situación registral con la realidad del territorio para establecer situaciones de informalidad, por ejemplo, la existencia de posesiones u ocupaciones que implicaría la división del predio pero que aún no son reconocidas. Para los términos de los resultados de ese barrido predial se identificó respecto de cada predio si requiere o no de ordenamiento social de la propiedad rural, es decir de alguna ruta de atención por parte de la ANT o el IGAC cuando se trata de procedimientos catastrales con efectos registrales.

Del total de los 8.314 predios levantados en el municipio de Puerto Rico, 2.340 se analizaron dentro de la aspiración territorial de la ZRC las categorías más representativas son titulación de baldío persona natural con 1.267 predios equivalente al 54,1% del total, administración de predios baldíos con 510 predios que equivalen a 21,8%, Gestión catastral con 300 predios que equivalen a 12,8%, titulación de la posesión con 154 predios que equivalen al 6,6%, titulación de baldío EDP con 53 predios que equivalen a 2,3%, predios que no cumplen con requisitos legales con 41 predios, equivalentes a 1,8%, predio formal sin ruta de atención con 9 predios, equivalentes a 0,4% y ratificación de venta con 7 predios equivalentes al 0,3%.

Si se realiza sumatoria del total de predios vinculados a una ruta de atención se encuentra que el 97,9% de los predios identificados requiere el desarrollo de alguna ruta de atención para brindar seguridad jurídica de la propiedad rural.

Tabla 11. Rutas de atención.

Ruta de atención	Predios
Titulación de baldío persona natural	1.267
Administración de predios baldíos	510
Gestión catastral	300
Titulación de la posesión	154
Titulación de baldío EDP	53
Ratificación de venta	7
Total predios con ruta de atención	2.291

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

El análisis de las rutas de atención evidencia que la principal necesidad en materia de seguridad jurídica de la propiedad rural dentro de la ZRC Río Cafre corresponde a la titulación de baldíos a personas naturales. Este resultado indica que una parte significativa de las familias campesinas ocupan predios baldíos de la Nación sin contar con un título de propiedad debidamente adjudicado, situación que limita el ejercicio pleno de los derechos de propiedad y restringe el acceso a programas de financiamiento, asistencia técnica, proyectos productivos e inversión pública. Lo que muestra que en este territorio por sus características requieren la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural. Siendo importante resaltar lo establecido por la UPRA, en relación con la importancia de consolidar los derechos de la propiedad de la tierra, manifestando que:

“Consolidar los derechos de la propiedad de la tierra es importante ya que, con éstos, se afecta de forma directa el crecimiento económico del sector rural, incrementan los incentivos para que las familias realicen inversiones en sus propiedades, facilitan el acceso al crédito y otros factores productivos, obteniendo como consecuencia una mayor productividad de los predios”.

El papel de los derechos de la propiedad de la tierra frente a la reducción de la pobreza tiene una relación directa toda vez que la tierra es un medio primario para la generación de un medio de vida, es un vehículo principal para invertir, acumular riqueza y transferirla de una generación a otra. La propiedad de la tierra representa entre el 50% y el 60% del patrimonio de las familias en situación de pobreza, por tal motivo al otorgar derechos

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

seguros de propiedad pueden incrementar su riqueza, y al producir en sus tierras con derechos seguros, se genera independencia laboral reduciendo la vulnerabilidad” (UPRA, 2014, p. 16).

4.2.6. Extensiones mínimas y máximas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) para programas de acceso a tierras, formalización y ordenamiento territorial

La Unidad Agrícola Familiar (UAF), la define el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, como “la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con la tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio”.

En la legislación agraria, el alcance de la UAF va mucho más allá de adjudicación de bienes baldíos – finalidad a la que se ha atribuido tradicionalmente – dado que el análisis de UAF cumple múltiples funciones como, la limitación y prevención de los fenómenos de concentración y fraccionamiento antieconómico de la propiedad rural, el acceso a la propiedad agraria por parte de la población campesina, el fomento de la adecuada explotación del suelo, la adjudicación de bienes baldíos de la Nación, entre otras (UPRA, 2019).

La Resolución 017 de 1995 estableció criterios metodológicos para la determinación de la UAF, mientras que la Resolución 041 de 1996 expedida por la Junta Directiva del INCORA, determinó las extensiones de las UAF por Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) en todo el país. No obstante, su artículo 27, expresa que:

“En las áreas que se declaren Zonas de Reserva Campesina, de conformidad con el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, la Unidad Agrícola Familiar podría ser recalculada de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y según los modelos de desarrollo ambiental estudiados y propuestos para cada ZRC”.

Por otra parte, el Acuerdo 167 de 2021 adopto una nueva metodología de cálculo de UAF por Unidades Físicas Homogéneas (UFH), sin embargo, en el párrafo 3 del artículo segundo de dicho Acuerdo, denominado ámbito de aplicación define como excepción de la aplicación de esta metodología a las ZRC. Es por ello que la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) se encuentra desarrollando una metodología específica que contemple las particularidades de este cálculo para la ZRC.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez constituida la ZRC Río Cafre, las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse dentro de la ZRC se establecerán conforme a lo dispuesto en la Resolución 041 de 1996 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Por lo tanto, se indican a continuación las diferentes Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) estipuladas en el artículo 20 de la mencionada Resolución, presentes en la ZRC:

ARTÍCULO 20. De la regional Meta. - Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 2 - CORDILLERA 2.
Comprende parcialmente los municipios de:

- Vista Hermosa: la zona que se encuentra entre el río Güéjar y el Parque Nacional Natural de La Macarena exceptuando la vega del río Güéjar.
- Puerto Rico: comprende el área situada entre los ríos Ariari y Cafre, exceptuando la vega del río Ariari.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 59 a 80 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4 - ZONA DE VEGA

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Comprende las áreas situadas en suelos de vega principalmente de los ríos Upía, Meta, Guayuriba, Guamal, Humadea, Ariari, Guaviare, Güéjar, Lucía y Guayabero. Se exceptúa la vega del río Meta desde Remolino aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 13 a 18 hectáreas.

ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 5 - DE SERRANÍA

Comprende los municipios de:

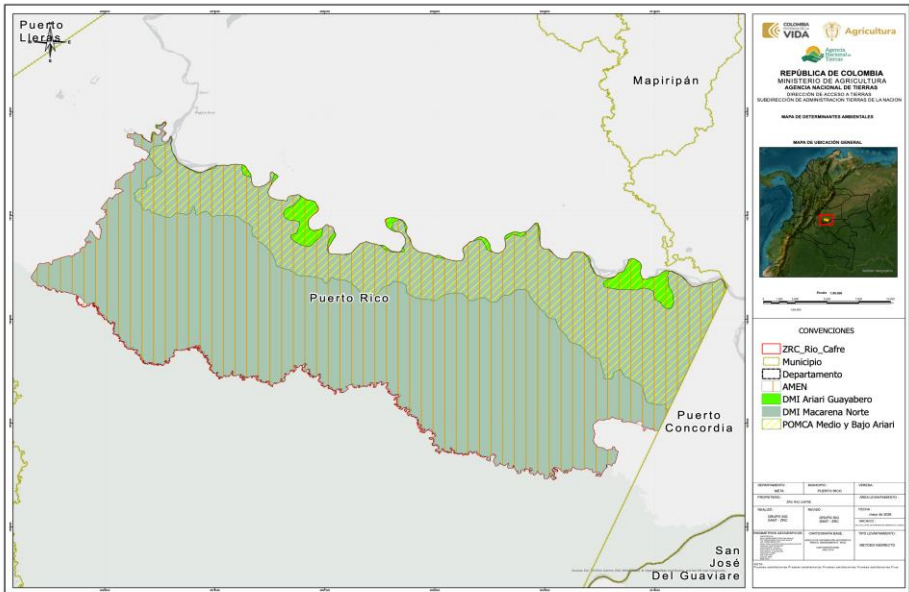
- Puerto Rico: el sector situado en la margen izquierda del río Ariari, exceptuando la vega del mismo.

Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 1360 a 1840 hectáreas.

4.2.7. Criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y productivo dentro de la ZRC, en armonía con los instrumentos de las autoridades ambientales

Dentro de la planificación de la ZRC, se consideran diversos determinantes ambientales establecidos en la normatividad nacional y regional, los cuales adquieren relevancia particular en esta zona y fueron integrados en la ZPAP a continuación, se presentan los principales componentes, destacando sus traslapes y/o colindancia con la zona.

Ilustración 2. Mapa determinantes ambientales de la ZRC Río Cafre.



Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) río medio y bajo Ariari.

El POMCA se aprueba y adopta mediante la Resolución No. PS.GJ.1.2.6.18.2900. Este se constituye como un instrumento ambiental de superior jerarquía que orienta el uso y manejo sostenible del suelo, el agua, la flora y la fauna, con el fin de mantener el equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación ambiental de la cuenca. Este instrumento establece lineamientos de protección, conservación y gestión del riesgo que deben ser incorporados obligatoriamente en los procesos de ordenamiento territorial municipal.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Con el análisis cartográfico realizado, se evidenció que el polígono de la ZRC Río Cafre, presenta superposición con el POMCA río medio y bajo Ariari, en un porcentaje de 33,41%, razón por la cual las actividades de uso del suelo dentro de esta área se armonizan con las disposiciones y lineamientos establecidos en este instrumento ambiental.

Área de Manejo Especial La Macarena "AMEM"

Esta, es una figura regional de protección ambiental creada mediante el Decreto Ley 1989 de 1989, cuyo propósito principal es garantizar la conservación de la biodiversidad, los paisajes naturales y el patrimonio cultural de la región, promoviendo a su vez el desarrollo sostenible del territorio. Esta área se encuentra administrada por CORMACARENA y constituye una determinante ambiental de superior jerarquía que debe ser incorporada obligatoriamente en los instrumentos de ordenamiento territorial municipal como suelo de protección.

La AMEM integra diferentes categorías y figuras de conservación presentes en el municipio de Puerto Rico, entre ellas el Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena y los Distritos de Manejo Integrado Macarena Norte y Ariari Guayabero. Asimismo, establece lineamientos para la zonificación, regulación de usos del suelo y manejo sostenible de los recursos naturales, orientando las actividades productivas y de ocupación del territorio bajo criterios de conservación y sostenibilidad ambiental.

En este sentido, la zonificación ambiental de la AMEM se articula e integra con la zonificación definida en los Distritos de Manejo Integrado (DMI), estableciendo categorías de preservación, restauración, protección y aprovechamiento sostenible que orientan el ordenamiento ambiental del territorio. Estas categorías determinan los usos permitidos, restringidos y condicionados del suelo, garantizando la conservación de los ecosistemas estratégicos y promoviendo un equilibrio entre el cuidado del territorio y producción responsable.

Finalmente, el polígono de la ZRC Río Cafre presenta una superposición del 100% con esta área, por lo cual las disposiciones, lineamientos y categorías de manejo establecidas en esta figura ambiental deben ser incorporadas y armonizadas dentro del proceso de zonificación de la ZRC.

Distrito de Manejo Integrado (DMI) Macarena Norte

El área se encuentra regulada por el Decreto Ley 1989 de 1989 y cuenta con un Plan Integral de Manejo (PIMA), adoptado mediante la Resolución PS.GS.1.2.6.15.0596 de 2015, instrumento que define las directrices de manejo, conservación y uso del territorio.

El Distrito de Manejo Integrado (DMI) Macarena Norte corresponde a un área protegida orientada a la conservación y al uso sostenible de los recursos naturales, con el propósito de mantener la funcionalidad de los ecosistemas y la conectividad ecológica de la región amazónica. En el municipio de Puerto Rico, esta figura abarca aproximadamente 113.782,54 ha, equivalentes al 33,7% del territorio municipal. Asimismo, el polígono de la ZRC Río Cafre presenta una superposición con el DMI del 96,60%, constituyéndose como una de las determinantes ambientales de mayor relevancia para el ordenamiento territorial y la conservación ambiental del municipio.

Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ariari-Guayabero

El DMI Ariari-Guayabero se encuentra sustentado en el Decreto Ley 1989 de 1989 y, aunque no toda su extensión cuenta con instrumentos específicos de manejo, algunos sectores poseen planes adoptados oficialmente, como el sector Río Losada–Caño Perdido, mediante la Resolución PS.GJ.1.2.6.15.2585 de 2015, sin embargo esta no cuenta un plan de manejo específico, sus usos deben definirse en concordancia con los objetivos de conservación del AMEM y las categorías de preservación, protección, producción y recuperación establecidas en el Decreto 1974 de 1989.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Geográficamente, su extensión abarca territorio de los municipios de La Macarena, Puerto Rico, Uribe y Vistahermosa. Debido a su ubicación estratégica, el DMI conecta importantes ecosistemas de las regiones amazónica y orinocense, favoreciendo la conservación de la biodiversidad, las fuentes hídricas y los corredores ecológicos presentes en el área. En el municipio de Puerto Rico, el DMI comprende 86.574,97 ha, equivalentes al 25,6% del área municipal. Asimismo, el polígono de la ZRC Río Cafre presenta una superposición del 2,60% con esta área protegida.

4.2.8. Principales problemas y conflictos

La ZRC Río Cafre se encuentra en un territorio cuya configuración actual es el resultado de procesos históricos de colonización campesina que permitieron la ocupación, transformación y consolidación de asentamientos rurales en un área estratégica para la conectividad ecológica entre la Amazonía y la Orinoquía. Estas dinámicas han dado origen a comunidades con un fuerte arraigo territorial y una importante vocación productiva, pero también han generado retos asociados al ordenamiento de la ocupación del territorio y a la consolidación de condiciones adecuadas para el desarrollo rural sostenible.

Uno de los principales desafíos identificados corresponde a la tenencia y administración de la tierra. El territorio presenta una importante presencia de predios de naturaleza jurídica baldía, altos niveles de informalidad en la ocupación y limitaciones en la seguridad jurídica sobre la propiedad rural, situación que dificulta el acceso de las comunidades campesinas a programas institucionales, instrumentos de financiamiento e inversiones para el desarrollo productivo y social.

De igual manera, las actividades productivas predominantes, especialmente la ganadería y los sistemas agropecuarios tradicionales, enfrentan limitaciones relacionadas con la baja incorporación de tecnologías sostenibles, dificultades de comercialización, limitada infraestructura productiva y vial, y restricciones para la agregación de valor a la producción campesina. Estas condiciones reducen la competitividad de las unidades productivas familiares y limitan las oportunidades de generación de ingresos para la población rural.

En el ámbito ambiental, el territorio enfrenta el reto de armonizar las actividades productivas con la conservación de ecosistemas de alta importancia ecológica. La expansión de la frontera agropecuaria, los procesos de deforestación y la transformación de coberturas naturales constituyen presiones sobre los recursos naturales que requieren estrategias integrales de manejo, restauración y uso sostenible del territorio. Al mismo tiempo, la presencia de importantes áreas de conservación y de los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad representa una oportunidad para fortalecer modelos de producción compatibles con la protección ambiental y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

Finalmente, se identifican desafíos asociados al acceso a bienes y servicios públicos rurales, infraestructura vial, conectividad, educación, salud y fortalecimiento organizativo, aspectos que inciden directamente en la calidad de vida de las comunidades campesinas. No obstante, el territorio cuenta con un importante capital social representado en sus organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal y asociaciones campesinas, las cuales constituyen una base fundamental para la gobernanza territorial, la gestión comunitaria y la implementación de las acciones previstas en el PDS de la ZRC Río Cafre.

Potencialidades de la ZRC Río Cafre

La ZRC Río Cafre cuenta con un conjunto de condiciones ambientales, sociales, productivas y organizativas que constituyen una base sólida para la implementación de estrategias de desarrollo rural sostenible y el fortalecimiento de la economía campesina.

En primer lugar, el territorio posee una ubicación estratégica en un área de transición entre la Amazonía y la Orinoquía colombiana, caracterizada por una alta riqueza ecosistémica, importantes coberturas boscosas, disponibilidad de recursos hídricos y presencia de áreas de especial importancia ambiental. Estas condiciones representan una oportunidad para

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

promover procesos de conservación, restauración ecológica, gestión comunitaria de los recursos naturales y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

Asimismo, la ZRC Río Cafre cuenta con una población campesina con amplio conocimiento del territorio, arraigo comunitario y experiencia en actividades agropecuarias, forestales y de subsistencia, lo que constituye un activo fundamental para la implementación de modelos productivos sostenibles y la consolidación de procesos de desarrollo territorial con enfoque campesino.

Desde el punto de vista productivo, el territorio presenta potencial para el fortalecimiento de sistemas agropecuarios sostenibles, el establecimiento de sistemas agroforestales, la diversificación productiva, el desarrollo de iniciativas de bioeconomía, el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables y no maderables, la apicultura, la piscicultura, la producción de frutos amazónicos y el turismo comunitario de naturaleza, actividades que pueden contribuir a la generación de ingresos y a la reducción de la presión sobre los ecosistemas naturales.

De igual manera, se evidencia una importante capacidad organizativa representada en las Juntas de Acción Comunal, organizaciones campesinas y el comité de impulso de la ZRC, las cuales han liderado procesos de participación, concertación y construcción colectiva durante la formulación del PDS. Esta capacidad organizativa constituye una fortaleza para la gobernanza territorial, la gestión comunitaria y la articulación con las entidades públicas y demás actores estratégicos.

Finalmente, la existencia de instrumentos de planificación territorial, programas institucionales de reforma agraria y desarrollo rural, así como el interés manifestado por diversas entidades públicas en acompañar el proceso de constitución de la ZRC Río Cafre, generan condiciones favorables para la gestión de recursos, la implementación de proyectos estratégicos y la consolidación de un modelo de desarrollo rural sostenible que contribuya al bienestar de las comunidades campesinas y a la conservación de los ecosistemas presentes en el territorio.

4.9 Directrices que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo los criterios de participación reforzada, enfoque territorial y de desarrollo sostenible

El Decreto 2811 de 1974 es el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente de Colombia, en este se define que todo ciudadano tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano. Además, regula el manejo de los recursos renovables, la atmósfera y el espacio aéreo, las aguas, la tierra el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes de energía no agotables, las pendientes topográficas con potencial energético, los recursos geotérmicos y los recursos del paisaje, entre otras regulaciones.

El ordenamiento ambiental del territorio, conforme se define en la Ley 99 de 1993, es función del Estado, el cual debe regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los “recursos naturales renovables”, a fin de garantizar su adecuada “explotación” y su desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 1200 de 2004, compilado en el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, No. 1076 de 2015, define que la planificación ambiental regional es, “un proceso dinámico que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales”.

La planificación ambiental regional, incorpora la dimensión ambiental a los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice”.

Cabe mencionar que los principios orientadores del ordenamiento territorial son: 1. La función social y ecológica de la propiedad, 2. La prevalencia del interés general sobre el

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. A su vez, la Ley 1454 de 2011 expresa que el ordenamiento territorial es “un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia”.

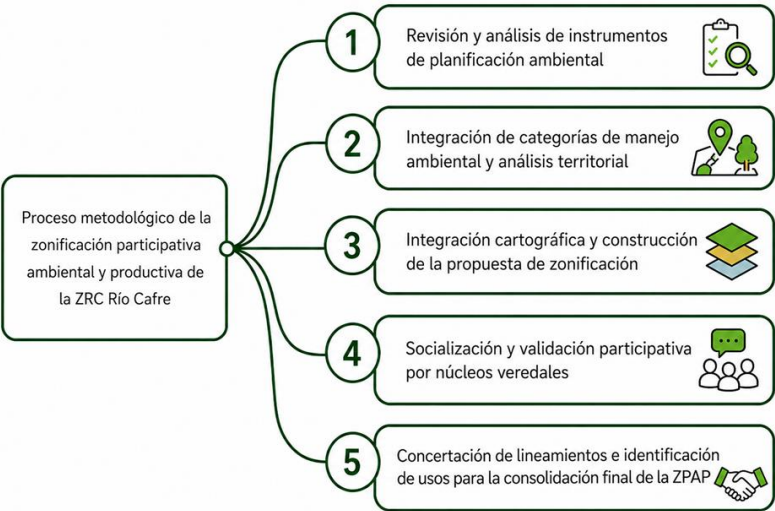
También debe tenerse en cuenta que el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015, Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, considera el ordenamiento del suelo rural como determinante del ordenamiento territorial, en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, definiendo en su artículo 4º, un conjunto de categorías de protección del suelo rural siendo de particular interés las “Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales”.

Zonificación participativa ambiental y productiva

La zonificación participativa ambiental y productiva, se elabora en armonía con los diferentes instrumentos y determinantes mencionados en este documento. Este proceso se complementó con la participación comunitaria mediante talleres participativos, en los cuales se definió una zonificación que resalta la importancia de la conservación de los ecosistemas estratégicos, al tiempo que integra y promueve la economía campesina.

Metodología de zonificación participativa ambiental y productiva

Ilustración 3. Proceso metodológico de la zonificación participativa ambiental y productiva de la ZRC Río Cafre.



Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

La metodología de zonificación ambiental de la ZRC Río Cafre se desarrolló a partir de la recopilación, revisión y análisis de información cartográfica, ambiental y territorial proveniente de instrumentos de planificación como el POMCA Medio y Bajo Ariari y de la documentación técnica del DMI Macarena Norte, representada principalmente por el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado La Macarena Norte del Área de Manejo Especial La Macarena (AMEM). Asimismo, se analizaron las coberturas del suelo, los ecosistemas estratégicos, las fuentes hídricas y las áreas de importancia ambiental

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

presentes en el territorio, tomando como base la Zonificación Ambiental Participativa PDET para orientar la definición inicial de las categorías de manejo de la ZRC.

Posteriormente, se realizó la integración de las categorías de manejo ambiental mediante análisis espacial y superposición cartográfica, consolidando una propuesta de zonificación orientada a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible del territorio.

Finalmente, la propuesta fue socializada y validada con las comunidades organizadas por núcleos veredales mediante espacios participativos que permitieron ajustar los lineamientos de uso y manejo del territorio e identificar usos actuales, compatibles y no compatibles. Este proceso contó con acompañamiento institucional y fortaleció la construcción participativa de la zonificación como instrumento orientador para la gestión ambiental y territorial de la ZRC Río Cafre.

Revisión y análisis de instrumentos de planificación ambiental

En una primera fase se recopiló, revisó y analizó información cartográfica, ambiental y territorial proveniente de distintos instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental presentes en la zona, los cuales cuentan con una zonificación ambiental previamente definida, tomando como base la Zonificación Ambiental Participativa PDET para la definición inicial de las categorías de zonificación de la ZRC Río Cafre.

Posteriormente, estas categorías fueron articuladas y armonizadas con las determinantes ambientales presentes en el territorio, especialmente aquellas asociadas a instrumentos de planificación que contienen zonificaciones ambientales definidas.

A continuación, se describen los diferentes instrumentos analizados, junto con las categorías y resultados de zonificación ambiental específicamente en el polígono de la ZRC Río Cafre.

Zonificación Ambiental Participativa PDET

En cumplimiento del punto 1.1.10 del Acuerdo Final de Paz, el Gobierno Nacional desarrolló el Plan de Zonificación Ambiental (PZA), con el propósito de identificar y organizar las áreas del territorio que requieren un manejo ambiental especial, incluyendo zonas de alta biodiversidad, ecosistemas frágiles, cuencas, páramos y fuentes de agua. Este instrumento busca orientar el ordenamiento ambiental de las subregiones y municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), promoviendo el desarrollo sostenible y equitativo, así como la generación de oportunidades para sus habitantes mediante la orientación de decisiones y actuaciones institucionales. En este marco, el PZA enfoca sus acciones en la estabilización de la frontera agrícola, la protección de las Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA) y la generación de alternativas productivas y de vida para la población campesina más afectada por el conflicto armado.

El Plan de Zonificación Ambiental (PZA) define tres ámbitos territoriales de gestión para las 16 subregiones y 170 municipios PDET, como resultado de los estudios realizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Teniendo en cuenta que el municipio de Puerto Rico, Meta, hace parte de los municipios priorizados PDET, esta zonificación fue tomada como base para su aplicación en el polígono de la ZRC Río Cafre. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, y tomando como referencia el Plan de Zonificación Ambiental (PZA) formulado por el MADS en el año 2022, se identificó la siguiente zonificación ambiental para el polígono de la ZRC Río Cafre. Esta información permitió establecer las categorías de manejo ambiental presentes en el territorio y orientar la construcción de la propuesta de zonificación ambiental participativa de la ZRC.

Tabla 12. Zonificación Ambiental Participativa PDET para la ZRC Río Cafre.

Categoría	Área total del PDET (ha)	Porcentaje
Preservación	455008,16	61,24

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Restauración	8504,96	1,14
Uso sostenible para el aprovechamiento	265851,69	35,78
Uso sostenible para el desarrollo	13610,55	1,83
Total	79400,39	100

Fuente: ZRC SATN–ANT, 2026, a partir de MINAMBIENTE (2020).

Donde el enfoque de cada una de estas tiene la siguiente descripción:

Preservación: áreas destinadas a la conservación estricta de ecosistemas estratégicos, cuerpos de agua, zonas de recarga hídrica y relictos de bosque. En estas zonas se limita o excluye cualquier tipo de uso intensivo, priorizando el equilibrio ecológico y la protección de la biodiversidad.

Restauración: corresponde a sectores degradados o intervenidos que conservan potencial de recuperación ambiental. Estas áreas requieren acciones de restauración ecológica, revegetalización o manejo comunitario para restablecer su funcionalidad y conectividad ecológica.

Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad: son zonas con riqueza natural significativa, donde pueden permitirse usos controlados compatibles con la conservación, como la recolección de productos no maderables, el turismo comunitario de naturaleza, avistamiento de aves, o el manejo tradicional de recursos sin afectar el ecosistema.

Uso sostenible para el desarrollo: áreas donde pueden realizarse actividades agropecuarias y productivas, siempre que estén orientadas por principios de sostenibilidad, respetando las condiciones del suelo, el agua y la cobertura vegetal. Se promueve la producción responsable sin comprometer los servicios ecosistémicos

POMCA río medio y bajo Ariari

La zonificación ambiental del POMCA río medio y bajo Ariari se desarrolló mediante la integración de insumos técnicos, cartográficos y procesos participativos con actores institucionales y comunitarios. Para su elaboración se emplearon capas temáticas relacionadas con la capacidad agrológica de los suelos, la gestión del riesgo, los ecosistemas estratégicos y los resultados de las fases previas de planificación. Asimismo, se identificaron y especializaron áreas críticas asociadas a conflictos y amenazas presentes en el territorio (CORMACARENA, 2018).

Como resultado de este proceso se definieron las categorías de Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple.

Tabla 13. Zonificación ambiental del POMCA río medio y bajo Ariari en la ZRC Río Cafre.

Categoría	Área total del POMCA en la ZRC (ha)	% de la ZRC
Conservación y protección ambiental	71615,37	27,00
Uso múltiple	17009,26	6,41
Total	88624,63	33,41

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Conservación y protección ambiental: comprende las áreas que, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, requieren medidas especiales de protección debido a su importancia ecológica, incluye áreas protegidas del SINAP, suelos de protección definidos en los POT y ecosistemas estratégicos como humedales y nacimientos hídricos.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Uso múltiple: esta categoría agrupa las áreas destinadas al desarrollo de actividades productivas sostenibles, conformado por áreas destinadas al desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado Macarena Norte, del "Área de Manejo Especial de La Macarena "AMEM"

La zonificación ambiental se rige por el Plan Integral de Manejo Ambiental (PIMA), adoptado mediante la Resolución 0596 de 2015, su formulación integró mesas técnicas, soporte jurídico y cartografía ajustada a una escala de mayor detalle para mejorar la precisión de la zonificación y como resultado, se definieron las categorías de Preservación, Restauración, Aprovechamiento Sostenible y Desarrollo.

Tabla 14. Zonificación ambiental del DMI Macarena Norte en la ZRC Río Cafre.

Zonificación AMEN	Categoría de uso	Área total del DMI en la ZRC (ha)	% de la ZRC
Recuperación para la producción norte	Preservación	27149,79	34,19
Recuperación para la producción norte	Restauración	7664,93	9,65
Recuperación para la producción norte	Subzona aprovechamiento sostenible	41884,70	52,75
Total		76699,42	96,60

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Preservación: destinada a mantener la intangibilidad y protección de los recursos naturales.

Restauración: conformada por áreas orientadas a la recuperación de ecosistemas degradados.

Subzona para el aprovechamiento sostenible: donde se permite el uso controlado de recursos no maderables, así como actividades de investigación y educación ambiental.

Integración de categorías de manejo ambiental y análisis territorial

Teniendo en cuenta que la zonificación ambiental PDET fue utilizada como referente para la categorización del territorio y considerando que contempla nueve (9) categorías ambientales de uso distribuidas en tres (3) ámbitos territoriales de planificación y gestión: i) áreas de especial interés ambiental (AEIA), ii) frontera agrícola y iii) franja de estabilización de la frontera agrícola.

Como resultado de este ejercicio, se consideraron únicamente las categorías ambientales de uso asociadas al ámbito territorial de Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA), dado que presentan relación directa con las determinantes ambientales presentes en el área de estudio. Este ámbito comprende zonas de especial importancia ecológica definidas en la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015), las cuales cumplen funciones fundamentales para la conservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos. Dentro de estas áreas se incluyen ecosistemas estratégicos, fuentes hídricas, bosques y demás elementos que contribuyen al mantenimiento de la estructura ecológica y la sostenibilidad ambiental del territorio.

Tabla 15. Distribución de las zonas de manejo ambiental y las categorías ambientales de uso por ámbito territorial.

Ámbito territorial	Zona de manejo / categoría ambiental de uso
Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA)	Preservación
	Restauración
	Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad
	Uso sostenible para el desarrollo

Fuente: ZRC SATN–ANT, 2026, a partir de MINAMBIENTE (2020).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Socialización y construcción participativa por núcleos veredales de los lineamientos e identificación de usos compatibles, actuales y no compatibles de la ZRC, por categorías de manejo.

En el marco del proceso de construcción y validación de la propuesta final de zonificación ambiental de la ZRC Río Cafre, se desarrolló una jornada de socialización con las comunidades del territorio, orientada a presentar los resultados del proceso técnico y recoger observaciones para fortalecer su apropiación y legitimidad territorial.

Para el desarrollo de la jornada se conformaron tres (3) mesas de trabajo de acuerdo con los núcleos veredales definidos: **núcleo 1** (Charco Danto, El Dorado, Agualinda, La Victoria y Puerto Chispas), **núcleo 2** (La Hermita, La Unión, Barranco Colorado, Brisas del Cafre y Buena Vista) y **núcleo 3** (San Rafael Bajo, Isla Caño Negro, Danubio, La Cabaña, San Rafael y La Primavera).

Cada mesa implementó la misma metodología participativa y abordó contenidos temáticos equivalentes, incluyendo la presentación de las categorías de zonificación, los lineamientos de uso y manejo del territorio, la prospectiva ambiental y las estrategias de implementación. Este ejercicio permitió garantizar una participación equitativa entre los diferentes sectores del territorio, promover una comprensión integral de la propuesta y validar comunitariamente las categorías de manejo y las orientaciones de uso definidas para la ZRC.

Adicionalmente, el proceso contó con el acompañamiento del MADS y de PNN, fortaleciendo la articulación interinstitucional y generando espacios de diálogo entre las comunidades y las entidades ambientales. Esta participación aportó al reconocimiento de la zonificación como una herramienta de ordenamiento territorial construida de manera participativa.

Se presentó y socializó el mapa de zonificación ambiental de la ZRC Río Cafre, elaborado a partir de la integración de las determinantes ambientales presentes en el territorio, los instrumentos de planificación ambiental y territorial vigentes, y los aportes obtenidos durante los procesos de caracterización y diagnóstico participativo con las comunidades.

Durante la jornada se expusieron los criterios técnicos utilizados para la delimitación de las categorías de manejo y su articulación con los objetivos de conservación, restauración, producción sostenible y protección de los recursos naturales. Asimismo, se explicó el alcance de cada categoría ambiental de uso, incluyendo los usos permitidos, condicionados y prohibidos, así como su representación espacial dentro del territorio.

Finalmente, se desarrolló un espacio de diálogo con los participantes que permitió resolver inquietudes, recoger observaciones y validar la propuesta de zonificación, fortaleciendo la apropiación comunitaria de la propuesta y su correspondencia con las dinámicas ambientales y productivas de la ZRC Río Cafre.

Las categorías de la ZPAP establecen lineamientos de uso y manejo del territorio, a partir del reconocimiento de los usos actuales teniendo en cuenta la definición de orientaciones para la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible del territorio. Esto, no constituye una reglamentación de usos del suelo, sino criterios para orientar la gestión ambiental y territorial dentro de la ZRC Río Cafre

A continuación, se presentan las ilustraciones correspondientes a los lineamientos e identificación de usos compatibles, actuales y usos no compatibles definidos para cada categoría:

Tabla 17. Lineamientos e identificación de usos compatibles, actuales y usos prohibidos de la categoría de preservación.

Categoría	PRESERVACIÓN
Usos compatibles	▪ Restauración ecológica orientada a la recuperación de áreas puntualmente degradadas.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

	▪ Acuerdos de uso, conservación y protección del territorio. ▪ Pagos por servicios ambientales e incentivos para la conservación. ▪ Investigación científica y monitoreo ambiental de bajo impacto. ▪ Turismo ecológico controlado y de bajo impacto. ▪ Avistamiento de aves. ▪ Recolección sostenible de productos no maderables de la biodiversidad, cuando su uso no comprometa la integridad del ecosistema.
Uso actual	▪ Ganadería extensiva. ▪ Cultivos de pancoger.
Usos no compatibles	▪ Tala (árboles) / deforestación. ▪ Caza, pesca o extracción de fauna y flora. ▪ Minería, explotación de hidrocarburos y actividades agroindustriales. ▪ Construcción de infraestructura no autorizada o incompatible con los objetivos de conservación. ▪ Contaminación de suelos, cuerpos de agua ▪ Quemaz. ▪ Introducción o liberación de especies exóticas o invasoras.
Perspectiva comunitaria	▪ Implementación de sistemas silvopastoriles. ▪ Establecimiento de sistemas agroforestales. ▪ Cuidar el agua en los potreros. ▪ Apoyarle para disminuir los impactos negativos de la ganadería.

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Tabla 181. Lineamientos e identificación de usos principales, actuales y usos prohibidos de la categoría restauración.

Categoría	RESTAURACIÓN
Usos compatibles	▪ Regeneración natural asistida orientada a la recuperación de áreas degradadas y al restablecimiento de la cobertura vegetal nativa. ▪ Acuerdos de conservación para promover la recuperación de ecosistemas estratégicos y la protección de los recursos naturales. ▪ Pago por servicios ambientales. ▪ Investigación científica, monitoreo ambiental y seguimiento de los procesos de restauración ecológica. ▪ Sistemas productivos sostenibles. ▪ Turismo ecológico controlado y de bajo impacto asociado a procesos de educación ambiental e interpretación de la naturaleza. ▪ Avistamiento de aves y fauna. ▪ Senderismo en áreas habilitadas para el uso público de bajo impacto.
Uso actual	▪ Ganadería extensiva. ▪ Cultivos de pancoger. ▪ Cultivos semipermanentes.
Usos no compatibles	▪ Minería y demás actividades extractivas que generen degradación de los ecosistemas. ▪ Agricultura intensiva y expansión de la frontera agropecuaria que limiten los procesos de restauración. ▪ Agroindustria. ▪ Introducción de especies exóticas y/o invasoras que alteren la composición y dinámica de los ecosistemas. ▪ Deforestación.
Perspectiva comunitaria	▪ Restaurar nacederos y vegas de los ríos. ▪ Recuperar áreas degradadas por actividades agropecuarias o procesos de deforestación. ▪ Recuperar la conectividad entre bosques y corredores de fauna. ▪ Promover prácticas productivas sostenibles.

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Tabla 19. Lineamientos e identificación de usos principales, actuales y usos prohibidos de la categoría de uso sostenible para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

Categoría	USO SOSTENIBLE PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD
Usos compatibles	▪ Desarrollar actividades de turismo comunitario de naturaleza. ▪ Transformar sistemas productivos hacia modelos sostenibles. ▪ Implementar sistemas silvopastoriles para integrar producción y conservación. ▪ Avistamiento de aves y fauna. ▪ Senderismo ecológico.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

	▪ Infraestructura ligera. ▪ Investigación. ▪ Aprovechamiento forestal sostenible. ▪ Agroforestería. ▪ Recolección de productos de biodiversidad. ▪ Implementar prácticas agroecológicas en los sistemas productivos. ▪ Desarrollar iniciativas de biocomercio.
Uso actual	▪ Cultivos de pancoger. ▪ Aguacate. ▪ Cítricos. ▪ Cacao. ▪ Ganadería extensiva.
Usos no compatibles	▪ Evitar actividades mineras. ▪ Deforestación. ▪ Caza. ▪ Pesca que afecte las poblaciones naturales. ▪ Introducción de especies exóticas y/o invasoras.
Perspectiva comunitaria	▪ Fortalecer sistemas agroforestales con cacao, cítricos y aguacate. ▪ Implementar sistemas silvopastoriles en las fincas. ▪ Impulsar el turismo comunitario de naturaleza.

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Tabla 20. Lineamientos e identificación de usos principales, actuales y usos prohibidos de la categoría de uso sostenible para el desarrollo.

Categoría	USO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO
Usos compatibles	▪ Desarrollo de actividades agropecuarias. ▪ Implementar sistemas agroforestales y silvopastoriles. ▪ Construir y mejorar infraestructura básica para el desarrollo rural. ▪ Mejorar la conectividad mediante el mantenimiento y adecuación de vías rurales. ▪ Promover el acceso a vivienda rural digna y adecuada. ▪ Implementar sistemas de energía solar y otras fuentes de energía renovable.
Uso actual	▪ Ganadería extensiva. ▪ Cultivos de pancoger.
Usos no compatibles	▪ Evitar actividades mineras. ▪ Deforestación. ▪ Introducción de especies exóticas y/o invasoras. ▪ Ganadería extensiva.
Perspectiva comunitaria	▪ Fortalecer la producción agropecuaria sostenible. ▪ Reducir los impactos ambientales de las actividades productivas.

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Acuerdos comunitarios

La construcción de los acuerdos comunitarios para la conservación en la ZRC Río Cafre surgió de un proceso participativo y colectivo desarrollado junto a las comunidades campesinas del territorio. Durante las jornadas la caracterización y ZPAP en un espacio de concertación, la comunidad compartió sus conocimientos, experiencias y preocupaciones frente a la protección de los bosques, el agua, la fauna y los ecosistemas estratégicos presentes en la ZRC. Estos espacios permitieron no solo identificar las principales problemáticas ambientales del territorio, sino también fortalecer una visión común orientada a la conservación y al uso responsable de los recursos naturales.

La formulación de estos acuerdos no respondió a una imposición externa, sino a un pacto territorial construido desde las comunidades mediante una metodología participativa, basada en el diálogo entre el conocimiento técnico y los saberes tradicionales campesinos. Este enfoque permitió que las decisiones sobre conservación y ordenamiento ambiental fueran concertadas y legitimadas socialmente por quienes habitan el territorio.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

A continuación, se presentan los acuerdos y compromisos ambientales concertados con las comunidades campesinas de la ZRC Río Cafre:

Tabla 212. Acuerdos comunitarios de conservación de la ZRC Río Cafre.

EJE DEL ACUERDOACUERDO COMUNITARIO

	Conservación de bosques y cero deforestación	▪ Promover jornadas de reforestación para recuperar las áreas degradadas y fortalecer la cobertura vegetal. ▪ Incentivar la implementación de sistemas agroforestales que permitan combinar la producción agrícola con la conservación ambiental. ▪ Evitar las talas no autorizadas.
	Protección y conectividad ecosistémica	▪ Cuidar los bosques y corredores naturales. ▪ Proteger las zonas importantes para la naturaleza.
	Conservación de la fauna y la biodiversidad	▪ Proteger especies en peligro de extinción. ▪ Evitar la caza indiscriminada. ▪ Promover monitoreo comunitario.
	Gestión integral del recurso hídrico	▪ Proteger las microcuencas, nacimientos de agua y humedales. ▪ Mantener cercas vivas y barreras naturales. ▪ Promover uso responsable del agua.
	Manejo adecuado de residuos	▪ Separar residuos sólidos. ▪ Reducir quema de residuos. ▪ Promover reciclaje.
	Educación y gobernanza ambiental comunitaria	▪ Fortalecer educación ambiental. ▪ Incentivar participación comunitaria. ▪ Promover acuerdos comunitarios.

Fuente: equipo ZRC SATN – ANT, 2026.

Estos acuerdos fueron reconocidos como una expresión del compromiso colectivo de las comunidades campesinas con la protección del territorio y la construcción de un modelo de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

desarrollo sostenible para la ZRC Río Cafre. Así, los acuerdos comunitarios se consolidan como herramientas sociales y territoriales que orientan acciones de conservación, restauración ecológica y fortalecimiento de la gobernanza ambiental desde las propias comunidades.

4.2.9. Líneas estratégicas y programas de reforma agraria y desarrollo rural que se deben adelantar en la ZRC

El PDS es la hoja de ruta o carta de navegación de la ZRC y la propuesta de ordenamiento, que condensa, articula y responde con alternativas a las necesidades, problemáticas y anhelos de las familias campesinas en su territorio, plasmadas en este documento. Así, la prospectiva territorial es la visión de cientos de familias campesinas de la ZRC y representa una oportunidad para reivindicar sus derechos, reconocerlos individual y colectivamente como sujetos de derechos y especial protección y plasmar en sus tierras un desarrollo ambiental, social, económico y cultural integral y sustentable.

Con el propósito de materializar la visión territorial construida de manera participativa por las comunidades campesinas de la ZRC Río Cafre, el PDS se estructuró en seis (6) líneas estratégicas, veintisiete (27) programas de corto, mediano y largo plazo, concebidos para ser ejecutados durante un horizonte de planificación de doce (12) años, orientado a consolidar un modelo de desarrollo rural sostenible para el territorio.

Estas líneas articulan acciones dirigidas a la gobernanza territorial, el fortalecimiento organizativo y comunitario, el acceso y formalización de la tierra, la reconversión productiva agroecológica, la ganadería sostenible, la soberanía alimentaria, la comercialización campesina, la conservación ambiental, la restauración ecológica, la gestión comunitaria del agua, la economía forestal, la educación rural, la identidad cultural campesina, la conectividad digital, el mejoramiento de la infraestructura social y productiva, así como el acceso a servicios básicos y condiciones dignas para la permanencia de las comunidades en el territorio.

En conjunto, estas líneas estratégicas constituyen la hoja de ruta para la implementación del PDS y la consolidación de la ZRC Río Cafre durante el período 2026–2038, orientando las acciones de las comunidades, las entidades públicas y demás actores del territorio hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo rural sostenible, ordenamiento territorial campesino y conservación ambiental.

Línea estratégica 1: gobernanza, autonomía y derechos campesinos

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
Sistema de gobernanza campesina	Consolidar una estructura de gobernanza comunitaria articulada entre veredas y organizaciones sociales, ambientales y productivas para la implementación y seguimiento del PDS.	Sistema de gobernanza definido y en funcionamiento.	Corto
	Fortalecer mecanismos de toma de decisiones, participación y acuerdos comunitarios en el territorio.		
	Establecer espacios permanentes de diálogo y coordinación entre la ZRC y entidades públicas y de cooperación.		
Fortalecimiento organizativo y liderazgo	Fortalecer capacidades de liderazgo, gestión territorial, incidencia política, derechos humanos y género en líderes y lideresas campesinas.	# de líderes y lideresas formados.	Corto y mediano
	Fortalecer y consolidar capacidades a las organizaciones comunitarias y productivas en temas de	# de organizaciones fortalecidas con procesos de	

Comentado [LR1]: En el PDS no hablamos de proyectos

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
	cooperativismo, asociatividad, economía solidaria, marketing, formulación de proyectos, y capacidades administrativas, financieras y comerciales.	formación o acompañamiento.	
Financiamiento comunitario	Crear y consolidar fondos comunitarios campesinos para financiar iniciativas productivas, sociales y ambientales.	# de fondos comunitarios creados y operando.	Mediano y largo
	Garantizar mecanismos de transparencia, participación y sostenibilidad financiera del fondo.	# de mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas implementados.	
	Gestionar recursos técnicos y financieros mediante alianzas con entidades públicas, privadas y cooperación internacional.	• Monto de recursos gestionados. • # de alianzas establecidas.	
Derechos humanos, justicia comunitaria y paz territorial	Fortalecer las capacidades comunitarias para el reconocimiento, la exigibilidad y la defensa de los derechos humanos y el DIH.	# de personas formadas en derechos humanos y DIH.	Corto y mediano
	Diseñar e implementar rutas comunitarias e institucionales para la prevención, atención y seguimiento de vulneraciones a los derechos humanos.	# de rutas de atención creadas, implementadas y en funcionamiento.	
	Fortalecer los mecanismos comunitarios existentes de resolución de conflictos y conciliación (JAC) en articulación con rutas institucionales.	• # de comités de conciliación fortalecidos. • # de casos atendidos a través de mecanismos comunitarios. • # de articulaciones con entidades de derechos humanos.	
	Gestionar y consolidar estrategias articuladas con las entidades del sistema de verdad, justicia, reparación y no repetición para el reconocimiento de derechos de la población víctima y su efectiva reparación.	# de acciones articuladas realizadas con entidades competentes	Mediano y largo

Línea estratégica 2: ordenamiento territorial y acceso a la tierra

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
Acceso y distribución equitativa de la tierra	Facilitar el acceso a tierras en la ZRC, promoviendo la distribución equitativa y sostenible de recursos agrícolas para fortalecer la seguridad alimentaria y la economía local.	• % de tierras adjudicadas a las comunidades campesinas de la ZRC. • % de comunidades campesinas que implementan	Corto y mediano

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
		proyectos sostenibles tras acceder a tierras.	
	Implementar programas específicos de acceso a tierras dirigidos a la mujer rural en la ZRC, promoviendo la equidad de género y fortaleciendo la participación activa de las mujeres en la gestión sostenible de recursos agrícolas.	• % de tierras adjudicadas a mujeres en la ZRC. • % de mujeres beneficiarias de programas de acceso a tierra.	
	Adjudicar bienes baldíos en la ZRC, destinándolos para fines de uso público y comunitario, fortaleciendo así la apropiación colectiva y el desarrollo sostenible en la región.	% de bienes baldíos adjudicados para uso público y comunitario.	
Formalización y seguridad jurídica de la tierra	Brindar asistencia jurídica a las comunidades campesinas en la ZRC para la formalización de tierras.	% de comunidades campesinas que reciben asistencia jurídica para formalización de tierras.	Corto y mediano
	Implementar los procesos necesarios de manera eficiente para garantizar seguridad jurídica en la propiedad rural dentro de la ZRC Río Cafre.	% de predios en la ZRC titulados y formalizados en la ZRC.	Mediano y largo

Línea estratégica 3: economía campesina, solidaria y bioeconomía

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
Reconversión productiva agroecológica	• Implementar sistemas productivos agroforestales (SAF) de cacao, café, cítricos y frutos amazónicos. • Promover sistemas de producción sostenible de abejas, orquídeas, hongos y otros productos diversificados, con el fin de reducir la presión sobre los ecosistemas y contribuir al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.	• # de ha implementadas en SAF. • # de ha reconvertidas con proyectos sostenibles. • # de iniciativas, unidades productivas o acciones implementadas para la producción sostenible.	Corto
	• Desarrollar el aprovechamiento sostenible de productos maderables y no maderables partiendo desde la investigación, extensión, fomento y comercialización. • Fortalecer los conocimientos del campesinado en la recolección, transformación artesanal y comercialización legal de los productos del bosque, garantizando la seguridad ecológica del territorio y el arraigo comunitario. • Generar valor agregado local a partir de la biodiversidad y consolidar un encadenamiento comercial.	• # de ha con aprovechamiento forestal. • # de campesinos capacitados en aprovechamiento del bosque. • # de campesinos capacitados en aprovechamiento del bosque. • # de iniciativas realizando valor agregado a partir de la biodiversidad.	Corto y mediano

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
	• Desarrollar una oferta estructurada de turismo comunitario de naturaleza basado en la biodiversidad, cultura y memoria territorial. • Construir viveros comunitarios por núcleo para la multiplicación de especies forestales, hortalizas y frutales.	• # de sitios comunitarios de turismo de naturaleza implementados. • # de viveros construidos.	
Hacia la ganadería sostenible	Desarrollar modelos bovinos sostenibles a través de la implementación de prácticas como: los sistemas silvopastoriles, la renovación de praderas, el cerco eléctrico para pastoreo rotativo, el banco de forrajes, el ensilaje, el bloque nutricional, biodigestor, concentrado peletizados, mejoramiento genético y acueductos ganaderos.	# de ha implementadas en ganadería sostenible.	Corto y mediano
	Mejorar los procesos agrologísticos y productivos con el fomento en equipos e infraestructura productiva relacionada a tanques de enfriamiento para la leche, pesa comunitaria, vehículos recolectores, plantas de transformación, biodigestor, ordeños mecánicos, picapasto y ensiladora compactadora.	# de fortalecimientos realizados en infraestructura y equipos para la cadena bovina.	Corto y mediano
	Desarrollar escuelas de campo sobre las prácticas de ganadería sostenible y regenerativa, elaboración de productos lácteos, manipulación de alimentos, administración y finanzas.	# de ECAS realizadas en extensión agropecuaria enfocada en ganadería sostenible.	Corto y mediano
	Certificar las unidades productivas en buenas prácticas ganaderas, ordeño y manufactura.	Número de fincas certificadas en buenas prácticas ganaderas, ordeño y manufactura.	Mediano y largo
Comercialización campesina	• Fortalecer mercados campesinos y circuitos cortos de comercialización de base directa, digital y justa. • Mejorar condiciones de acopio, logística y acceso a mercados a los productos de la economía campesina. • Transformar las materias primas locales mediante procesos de postcosecha, empaque y manufactura con el propósito de incrementar el margen de ganancia de los productores y diversificar su oferta en el mercado. • Consolidar y operar la estructura de gobernanza productiva con el fin	• Número de redes de comercio desde proveedores hasta el consumidor final establecidos. • Número de centros de acopio, transporte, asociados y aliados comerciales establecidos. • Número de productos transformados. • Estructura de gobernanza productiva en operación	Mediano y largo

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
	de mejorar los precios de venta de los productos.		
	• Diseñar e implementar una marca territorial “Hecho en la ZRC Río Cafre” que identifique la producción campesina sostenible. • Establecer canales directos de comercialización con programas de Colombia Compra Eficiente – Compras públicas.	• Marca territorial desarrollada. • # de productos comercializados con la marca de la ZRC. • # de contratos realizados con el programa de compras públicas.	Mediano
	Posicionar los productos del territorio en mercados diferenciados y buscar certificaciones como negocios verdes, buenas prácticas agrícolas, ganaderas, de manufactura, entre otras.	# de fincas y/o productos certificados.	Mediano y largo
Soberanía alimentaria y fortalecimiento campesino	Implementar sistemas de producción agrícola a pequeña escala en los hogares campesinos mediante el establecimiento de huertas biodiversas, cultivos de pancoger y especies menores con el fin de garantizar la soberanía alimentaria familiar y generar excedentes para la economía local.	# de proyectos de huertas caseras, cultivos de pancoger y especies menores para soberanía alimentaria establecidos.	Corto y mediano
	Fomentar la creación y operación de biofábricas para producir bioinsumos y fertilizantes orgánicos que reduzcan la dependencia de agroquímicos comerciales y bajen los costos de producción.	# de biofábricas implementadas.	Mediano y largo
	Diagnosticar la salud del suelo mediante análisis físicos, químicos, biológicos y cromatográficos, para diseñar planes de fertilización, corregir deficiencias nutricionales y recuperar terrenos degradados.	# de análisis de suelos físicos, químicos, biológicos y cromatográficos realizados.	Corto y mediano
	• Realizar estudios de calidad del agua para la producción de la piscicultura y acuicultura para determinar la potencialidad y la estructura de estos proyectos. • Realizar estudios bromatológicos y de calidad de los alimentos para identificar la inocuidad y nutrición con el fin de consolidar procesos de certificación y reconocimiento comercial para mejorar los ingresos de los productos.	# de análisis de aguas físicos, químicos y biológicos realizados.	
	Realizar proyectos de adecuación de tierras, y adquisición de maquinaria agrícola con el fin de mitigar las pérdidas de cosechas por riesgos climáticos e inundaciones.	#de ha adecuadas para la producción agropecuaria.	Mediano y largo

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
	Proveer una extensión rural agropecuaria y asistencia técnica en temas productivos, agroecología, comerciales, marketing y organizativos asegurando que los productores adopten buenas prácticas agroecológicas, mejoren su eficiencia y logren la sostenibilidad de sus proyectos.	# de campesinos capacitados.	Corto y mediano
	Establecer proyectos piloto de sistemas productivos sostenibles de cultivos de piña, maracuyá, cacao, café, cacay, plátano, yuca, copoazú, asai y arazá.	# de proyectos agrícolas sostenibles implementados.	Corto y mediano
	Establecer proyectos piloto integrales sostenibles en los sistemas productivos de avicultura, porcicultura, piscicultura y abejas para la diversificación de ingresos de las familias campesinas.	# de proyectos pecuarios sostenibles implementados.	Corto y mediano

Línea estratégica 4: cultura, educación y comunicación para la identidad territorial

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
Comunicación territorial	Implementar un sistema de comunicación comunitaria que fortalezca la identidad y visibilidad del territorio.	• Sistema de comunicación comunitaria diseñado e implementado. • # de contenidos o piezas comunicativas producidas y difundidas.	Corto
	Fortalecer medios de comunicación comunitarios para la información, educación y participación territorial.	# de medios comunitarios fortalecidos o creados.	
Educación y saberes campesinos	Recuperar y transmitir saberes campesinos, tradicionales y ambientales mediante una escuela de saberes del campesinado.	Escuela de saberes creada y en funcionamiento.	Corto y mediano
	Promover la memoria histórica y territorial mediante procesos educativos comunitarios itinerantes.	# de procesos educativos o encuentros de memoria realizados.	
	Implementar procesos de educación flexible para la validación del bachillerato dirigidos a población joven y adulta campesina.	# de personas vinculadas a programas de educación flexible.	
	Fortalecer los procesos pedagógicos y culturales para las niñas, niños y adolescentes en las escuelas rurales de la ZRC.	# de instituciones educativas con procesos pedagógicos fortalecidos.	
	Fortalecer el acceso de jóvenes campesinos a formación técnica, tecnológica y universitaria pertinente, promoviendo su vinculación a oportunidades	# de jóvenes campesinos vinculados a formación y/o oportunidades laborales o proyectos productivos.	

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
	laborales y proyectos productivos que favorezcan su permanencia en el territorio.		
	Implementar estrategias de transporte escolar rural para garantizar acceso y permanencia educativa.	# de estudiantes beneficiados con transporte escolar.	
	Fortalecer la identificación participativa de intereses y necesidades de formación de las mujeres campesinas de la ZRC, mediante procesos de diagnóstico y diálogo territorial que permitan orientar la oferta educativa y de capacitación de acuerdo con sus realidades y demandas.	#de mujeres campesinas participantes en procesos de diagnóstico, capacitación y diálogo territorial.	
	Promover la priorización de espacios de formación dirigidos a las mujeres campesinas, orientados a sus necesidades productivas, organizativas y de autonomía económica, garantizando su pertinencia territorial y su articulación con oportunidades de generación de ingresos y fortalecimiento de capacidades.	# de espacios de formación priorizados e implementados para mujeres campesinas.	
Cultura e identidad territorial	Crear espacios comunitarios para el encuentro, la cultura, las artes y la educación ambiental.	# de espacios comunitarios creados o fortalecidos.	Mediano
	Fortalecer las expresiones culturales y procesos de identidad campesina del territorio.	• # de iniciativas culturales apoyadas o desarrolladas. • # de eventos culturales o comunitarios realizados.	
Innovación y juventudes rurales	Promover el uso de tecnologías e innovación para la comunicación y economía campesina.	# de iniciativas de innovación o uso de TIC implementadas.	Mediano y largo
	Fortalecer la participación y organización de jóvenes en procesos territoriales.	# de jóvenes vinculados a procesos organizativos o comunitarios.	
	Fortalecer la dotación tecnológica y acceso a herramientas digitales en instituciones educativas rurales.	# de instituciones educativas con dotación tecnológica fortalecida.	

Línea estratégica 5: cuidado, gestión y monitoreo del territorio

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
Restauración ecológica comunitaria	Recuperar áreas degradadas por deforestación, quemas y expansión de la frontera agrícola mediante la implementación de acciones comunitarias de restauración ecológica y recuperación de suelos.	# de hectáreas restauradas.	Corto y mediano

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
	Fortalecer la educación ambiental y el reconocimiento de la vocación del suelo para orientar usos sostenibles.	# de personas capacitadas en manejo sostenible del suelo.	
Gestión comunitaria del agua	Restaurar rondas hídricas y áreas estratégicas para disminuir procesos de erosión.	# de rondas hídricas recuperadas.	Corto y mediano
	Consolidar mecanismos de gobernanza comunitaria para la protección y manejo sostenible del recurso hídrico.	# de acuerdos comunitarios para gestión del agua implementados.	
Economía forestal comunitaria	Consolidar los núcleos de desarrollo forestal para disminuir la presión sobre el bosque y generar alternativas económicas sostenibles.	# de familias vinculadas a modelos productivos sostenibles en los núcleos de desarrollo forestal.	Mediano y largo
	Gestionar incentivos ambientales y mecanismos financieros para conservación y restauración.	# de familias vinculadas a incentivos ambientales.	
Acción climática y monitoreo ambiental comunitario	Implementar sistemas comunitarios de monitoreo ambiental para la conservación de cobertura boscosa y de la biodiversidad.	# de sistemas de monitoreo implementados.	Mediano
	Fortalecer capacidades locales para adaptación al cambio climático (inundaciones) y reducción de la deforestación.	# de acciones ejecutadas. # de hectáreas reforestadas.	
Gestión comunitaria de residuos	Implementar sistemas comunitarios para separación, aprovechamiento y disposición adecuada de residuos sólidos.	# de centros o puntos de recolección implementados.	Corto y mediano
	Promover procesos de economía circular y aprovechamiento local de residuos.	# de iniciativas de aprovechamiento de residuos.	
Fortalecimiento comunitario para la conservación y gobernanza territorial	Fortalecer las capacidades técnicas ambientales de las comunidades mediante asistencia técnica y capacitación para promover el uso sostenible de los recursos naturales y la gobernanza ambiental.	# de jornadas de asistencia técnica realizadas.	Corto y mediano
	Fortalecer el conocimiento comunitario sobre las figuras de ordenamiento territorial y conservación ambiental para promover una gestión sostenible y participativa del territorio.	# de procesos de formación sobre territorial ambiental.	
	Hacer partícipes a las comunidades en los instrumentos ambientales y productivos a implementar en la ZRC a nivel nacional y regional.	# instrumentos articulados con la comunidad.	
Conservación y coexistencia con la fauna silvestre	Implementar estrategias de prevención del conflicto entre fauna silvestre y actividades productivas.	# de medidas implementadas para prevención del conflicto fauna.	Corto y mediano

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
	Promover mecanismos comunitarios de monitoreo y educación para la coexistencia con especies focales.	# de monitoreos comunitarios realizados.	

Línea estratégica 6: infraestructura y conectividad rural

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
Comunicación territorial	Implementar un sistema de comunicación comunitaria que fortalezca la identidad y visibilidad del territorio.	• Sistema de comunicación comunitaria diseñado e implementado. • # de contenidos o piezas comunicativas producidas y difundidas.	Corto
	Fortalecer medios de comunicación comunitarios para la información, educación y participación territorial.	# de medios comunitarios fortalecidos o creados.	
Educación y saberes campesinos	Recuperar y transmitir saberes campesinos, tradicionales y ambientales mediante una escuela de saberes del campesinado.	Escuela de saberes creada y en funcionamiento.	Corto y mediano
	Promover la memoria histórica y territorial mediante procesos educativos comunitarios itinerantes.	# de procesos educativos o encuentros de memoria realizados.	
	Implementar procesos de educación flexible para la validación del bachillerato dirigidos a población joven y adulta campesina.	# de personas vinculadas a programas de educación flexible.	
	Fortalecer los procesos pedagógicos y culturales para las niñas, niños y adolescentes en las escuelas rurales de la ZRC.	# de instituciones educativas con procesos pedagógicos fortalecidos.	
	Fortalecer el acceso de jóvenes campesinos a formación técnica, tecnológica y universitaria pertinente, promoviendo su vinculación a oportunidades laborales y proyectos productivos que favorezcan su permanencia en el territorio.	# de jóvenes campesinos vinculados a formación y/o oportunidades laborales o proyectos productivos.	
	Implementar estrategias de transporte escolar rural para garantizar acceso y permanencia educativa.	# de estudiantes beneficiados con transporte escolar.	
	Fortalecer la identificación participativa de intereses y necesidades de formación de las mujeres campesinas de la ZRC, mediante procesos de diagnóstico y diálogo territorial que permitan orientar la oferta educativa y de capacitación de acuerdo con sus realidades y demandas.	#de mujeres campesinas participantes en procesos de diagnóstico, capacitación y diálogo territorial.	
	Promover la priorización de espacios de formación dirigidos a	# de espacios de formación priorizados e	

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Programa	Objetivos	Indicadores	Priorización
	las mujeres campesinas, orientados a sus necesidades productivas, organizativas y de autonomía económica, garantizando su pertinencia territorial y su articulación con oportunidades de generación de ingresos y fortalecimiento de capacidades.	implementados para mujeres campesinas.	
Cultura e identidad territorial	Crear espacios comunitarios para el encuentro, la cultura, las artes y la educación ambiental.	# de espacios comunitarios creados o fortalecidos.	Mediano
	Fortalecer las expresiones culturales y procesos de identidad campesina del territorio.	• # de iniciativas culturales apoyadas o desarrolladas. • # de eventos culturales o comunitarios realizados.	
Innovación y juventudes rurales	Promover el uso de tecnologías e innovación para la comunicación y economía campesina.	# de iniciativas de innovación o uso de TIC implementadas.	Mediano y largo
	Fortalecer la participación y organización de jóvenes en procesos territoriales.	# de jóvenes vinculados a procesos organizativos o comunitarios.	
	Fortalecer la dotación tecnológica y acceso a herramientas digitales en instituciones educativas rurales.	# de instituciones educativas con dotación tecnológica fortalecida.	

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con todo lo expuesto, se observa que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, así como a las disposiciones contenidas en el Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, y en el Acuerdo 488 de 2025, modificado por el Acuerdo 558 de 2025, para la delimitación y constitución de la ZRC Río Cafre.

El análisis integral del territorio permitió identificar que la ZRC Río Cafre corresponde a un territorio de colonización campesina consolidada, cuya ocupación histórica ha estado ligada a procesos de poblamiento rural desarrollados en un contexto de limitada presencia institucional y de aprovechamiento productivo de los recursos naturales. Como resultado de estas dinámicas, persisten altos niveles de informalidad en la tenencia de la tierra, una importante presencia de predios de naturaleza jurídica baldía y dificultades asociadas a la seguridad jurídica sobre la propiedad rural. Asimismo, la información predial analizada evidencia una alta concentración de la tierra en predios clasificados como mediana propiedad, los cuales representan el 83,2% del área total de la ZRC, situación que, sumada a la ausencia de información predial georreferenciada completa y a la existencia de conflictos por linderos y ocupación, refleja la necesidad de fortalecer las acciones de ordenamiento social de la propiedad rural, formalización y administración de tierras en el territorio.

De igual manera, la ZRC Río Cafre se localiza en una región de especial importancia ambiental para el país, al encontrarse en el área de influencia de ecosistemas estratégicos asociados al Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, a los Distritos de Manejo Integrado Macarena Norte y Ariari–Guayabero y a los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad definidos para la Amazonía colombiana. Esta condición confiere al territorio

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

una función estratégica para la conectividad ecológica entre la Amazonía y la Orinoquía, la conservación de la biodiversidad, la protección del recurso hídrico y la regulación de los procesos de transformación del paisaje. No obstante, el territorio enfrenta desafíos relacionados con la expansión de la frontera agropecuaria, la deforestación, las quemas, el uso inadecuado del suelo y la necesidad de consolidar modelos productivos compatibles con la conservación ambiental.

En el ámbito socioeconómico, se evidenció que la economía local se sustenta principalmente en actividades ganaderas y agropecuarias de carácter familiar y campesino, las cuales presentan limitaciones asociadas a la baja agregación de valor, restricciones de acceso a mercados, insuficiencia de infraestructura productiva y vial, limitada asistencia técnica y escaso acceso a mecanismos de financiamiento. Estas condiciones hacen necesario fortalecer los procesos de reconversión productiva, diversificación económica, comercialización campesina, soberanía alimentaria y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales y promover un modelo de desarrollo territorial sostenible.

En este contexto, el proceso adelantado permitió verificar que la constitución de la ZRC Río Cafre contribuirá a: i) fortalecer el ordenamiento social de la propiedad rural mediante la regulación, administración y planificación de la tenencia y uso de la tierra; ii) promover la formalización de derechos y la seguridad jurídica sobre los predios rurales, especialmente en un territorio caracterizado por altos niveles de informalidad y predominio de tierras baldías; iii) consolidar un modelo de ocupación y uso del territorio compatible con la conservación de los ecosistemas estratégicos presentes en el área de influencia de la Sierra de La Macarena, el AMEM y los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad; iv) controlar la expansión de la frontera agropecuaria y fortalecer la gestión comunitaria para la protección de los recursos naturales; v) fortalecer la economía campesina, familiar y comunitaria mediante la implementación de programas orientados a la producción sostenible, la comercialización, la agregación de valor y la soberanía alimentaria; vi) promover la articulación efectiva entre las comunidades campesinas y las entidades del Estado para garantizar el acceso a bienes, servicios y derechos; vii) contribuir a la permanencia de las comunidades campesinas en el territorio y a la reducción de los conflictos asociados al acceso, uso y ocupación de la tierra; y viii) reconocer y fortalecer el papel del campesinado como sujeto fundamental para la conservación ambiental, la gestión sostenible del territorio y la construcción de paz en una región estratégica para la conectividad ecológica entre la Amazonía y la Orinoquía colombiana.

Para mayor precisión y para efectos de tomar la presente decisión, se realizó un examen de la solicitud de constitución de la ZRC y de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Acuerdo 488 de 2025, que se presenta a continuación:

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Exposición razonada de los motivos para su establecimiento y compromisos acordados en audiencia pública.	Sí	Folios 12 al 117
La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.	Sí	Folios 1056 al 1058
Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.	Sí	Folios 1087 al 1105 y 1106 al 1159
La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales pueden constituir situaciones de riesgo, amenazas y vulnerabilidad para la población.	Sí	Folios 1079 al 1086
El estado de la tenencia y ocupación de la tierra.	Sí	Folios 1172 al 1183
Las extensiones mínimas y máximas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) para programas de acceso a tierras, formalización y ordenamiento territorial.	Sí	Folios 1180 al 1181

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y productivo dentro de la ZRC, en armonía con los instrumentos de las autoridades ambientales.	Sí	Folios 1184 al 1194
Los principales problemas y conflictos que la caracterizan.	Sí	Folios 1203 al 1216
Las directrices que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo los criterios de participación reforzada, enfoque territorial y de desarrollo sostenible.	Sí	Folios 1194 al 1203 y acuerdos comunitarios
Líneas estratégicas y programas de reforma agraria y desarrollo rural que se deban adelantar en las ZRC.	Sí	Folios 1224 al 1241

En ese orden de ideas, se concluye que se ha cumplido con todos los preceptos normativos para que el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, el artículo 4 y 13 del Acuerdo 488 de 2025, delimite y constituya la ZRC Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir y delimitar la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Zona de Reserva Campesina Río Cafre tendrá una extensión de 79.400 ha + 3.999 m2, de conformidad con el plano No. ADMTI001505906176, que comprende las veredas: Agualinda, El Dorado, Charco Danto, La Victoria, La Hermita, Puerto Chispas, La Unión, Buenavista, La Primavera, Brisas del Cafre, Barranco Colorado, La Cabaña, San Rafael, San Rafael Bajo, Danubio, y Isla Caño Negro, territorios que integran el área objeto del procedimiento de delimitación y constitución de laZRC, del municipio de Puerto Rico, departamento del Meta, de acuerdo con los linderos que se describen a continuación:

El polígono de la Zona de Reserva Campesina de Río Cafre ubicado el Municipio de Puerto Rico departamento del Meta, y con un área total 79,400 ha + 3,999 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia DATUM MAGNA SIRGAS, ORIGEN GEOGRÁFICO: NACIONAL, LONGITUD 73°00'00" W, LATITUD 04°00'00" N, FALSO NORTE: 2.000.000 m, FALSO ESTE: 5.000.000 m, (Resolución IGAC No. 370 de 2021).

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas Planas E = 4971420.60 m, N = 1880209.21 m, en línea quebrada en sentido general sureste siguiendo la sinuosidad del río Guejar; en una distancia acumulada de 8550.19 m, pasando por el punto 2 de coordenadas Planas E = 4971455.49 m, N = 1880211.49 m; hasta encontrar el punto 3 de coordenadas Planas E = 4974400.65 m, N = 1879891.92 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 3 de coordenadas planas E = 4974400.65 m, N = 1879891.92 m, línea quebrada en sentido general sureste siguiendo la sinuosidad del río Ariari; en una distancia acumulada de 78761.18 m, pasando por el punto 4 de coordenadas Planas E = 4976942.51 m, N = 1876754.39 m, pasando por el punto 5 de coordenadas Planas E = 4980383.50 m, N = 1877368.87 m, pasando por el punto 6 de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

coordenadas Planas E = 4981630.27 m, N = 1875486.38 m, pasando por el punto 7 de coordenadas Planas E = 4983165.75 m, N = 1876402.09 m, pasando por el punto 8 de coordenadas Planas E = 4983127.15 m, N = 1874375.51 m, pasando por el punto 9 de coordenadas Planas E = 4986475.87 m, N = 1873614.12 m, pasando por el punto 10 de coordenadas Planas E = 4986114.91 m, N = 1871703.60 m, pasando por el punto 11 de coordenadas Planas E = 4987874.88 m, N = 1871358.12 m, pasando por el punto 12 de coordenadas Planas E = 4987306.83 m, N = 1869799.09 m, pasando por el punto 13 de coordenadas Planas E = 4990423.73 m, N = 1870738.71 m, pasando por el punto 14 de coordenadas Planas E = 4993150.66 m, N = 1869885.95 m, pasando por el punto 15 de coordenadas Planas E = 4991958.31 m, N = 1872626.65 m, pasando por el punto 16 de coordenadas Planas E = 4994604.65 m, N = 1869936.34 m, pasando por el punto 17 de coordenadas Planas E = 4998159.20 m, N = 1869098.91 m, pasando por el punto 18 de coordenadas Planas E = 4999761.80 m, N = 1871165.88 m, pasando por el punto 19 de coordenadas Planas E = 5001239.77 m, N = 1869737.36 m, pasando por el punto 20 de coordenadas Planas E = 5004433.01 m, N = 1872340.36 m, pasando por el punto 21 de coordenadas Planas E = 5007227.33 m, N = 1869777.65 m, pasando por el punto 22 de coordenadas Planas E = 5010096.76 m, N = 1867573.56 m, pasando por el punto 23 de coordenadas Planas E = 5011885.24 m, N = 1869175.04 m, pasando por el punto 24 de coordenadas Planas E = 5013166.60 m, N = 1867470.14 m, pasando por el punto 25 de coordenadas Planas E = 5015449.22 m, N = 1868159.24 m, pasando por el punto 26 de coordenadas Planas E = 5017081.43 m, N = 1866846.08 m, pasando por el punto 27 de coordenadas Planas E = 5019448.98 m, N = 1867504.45 m, pasando por el punto 28 de coordenadas Planas E = 5019873.60 m, N = 1866665.94 m; hasta encontrar el punto 29 de coordenadas Planas E = 5019830.21 m, N = 1866535.96 m.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en 29 de coordenadas Planas E = 5019830.21 m, N = 1866535.96 m, en línea recta en sentido general suroeste siguiendo el límite del municipio de Puerto Concordia; en una distancia acumulada de 13346.47 m, pasando por el punto 30 de coordenadas Planas E = 5016721.90 m, N = 1859665.84 m; hasta encontrar el punto 31 de coordenadas Planas E = 5014328.71 m, N = 1854376.12 m.

Lindero 4: inicia en el punto 31 de coordenadas Planas E = 5014328.71 m, N = 1854376.12 m, en línea quebrada en sentido general noroeste siguiendo el límite de la vereda La Cascada, en una distancia acumulada de 13298.58 m, pasando por el punto 32 de coordenadas Planas E = 5013939.91 m, N = 1854362.12 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas Planas E = 5013453.10 m, N = 1854583.59 m,

Del punto 33 en línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 34 de coordenadas Planas E = 5013151.20 m, N = 1854300.18 m.

Del punto 34 en línea quebrada en sentido noroeste, hasta encontrar el punto 35 de coordenadas Planas E = 5012834.00 m, N = 1855200.35 m.

Del punto 35 línea quebrada en sentido suroeste, hasta encontrar el punto 36 de coordenadas Planas E = 5012465.53 m, N = 1854966.62 m.

Del punto 36 línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 37 de coordenadas Planas E = 5011309.11 m, N = 1855137.20 m, pasando por el punto 38 de coordenadas Planas E = 5011372.69 m, N = 1855295.74 m, hasta encontrar el punto 39 de coordenadas Planas E = 5010482.16 m, N = 1855550.27 m.

Del punto 39 línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 40 de coordenadas Planas E = 5009888.53 m, N = 1855271.27 m, pasando por el punto 41 de coordenadas Planas E = 5009521.81 m, N = 1855301.33 m, hasta encontrar el punto 42 de coordenadas Planas E = 5008984.35 m, N = 1854916.43 m.

Del 42 línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 43 de coordenadas Planas E = 5008936.34 m, N = 1854548.54 m, pasando por el punto 44 de coordenadas Planas E = 5009114.29 m, N = 1854050.68 m, pasando por el punto 45 de coordenadas Planas E = 5009015.62 m, N = 1853376.86 m, pasando por el punto 46 de coordenadas Planas E =

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

5008973.86 m, N = 1853299.30 m, hasta encontrar el punto 47 de coordenadas Planas E = 5010048.82 m, N = 1852639.84 m.
Del punto 47 línea quebrada en sentido noreste, pasando por el punto 48 de coordenadas Planas E = 5010529.17 m, N = 1852716.39 m, hasta encontrar el punto 49 de coordenadas Planas E = 5010656.07 m, N = 1852957.08 m.
Del punto 49 línea quebrada en sentido sureste, pasando por el punto 50 de coordenadas Planas E = 5010745.80 m, N = 1852672.03 m, hasta encontrar el punto 51 de coordenadas Planas E = 5010991.38 m, N = 1852536.53 m.
Del punto 51 línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 52 de coordenadas Planas E = 5010726.18 m, N = 1851527.07 m, hasta encontrar el punto 53 de coordenadas Planas E = 5010473.19 m, N = 1851280.69 m.

POR EL SUR:

Lindero 5: inicia en el punto 53 de coordenadas Planas E = 5010473.19 m, N = 1851280.69 m, en línea quebrada en sentido general noroeste siguiendo el límite del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, en una distancia de 117673.76 m, pasando por el punto 54 de coordenadas Planas E = 5010096.16 m, N = 1851452.25 m, pasando por el punto 55 de coordenadas Planas E = 5009588.37 m, N = 1850425.55 m, pasando por el punto 56 de coordenadas Planas E = 5008979.28 m, N = 1850712.22 m, pasando por el punto 57 de coordenadas Planas E = 5007993.41 m, N = 1850956.10 m, pasando por el punto 58 de coordenadas Planas E = 5007362.43 m, N = 1851201.41 m, pasando por el punto 59 de coordenadas Planas E = 5006570.98 m, N = 1850653.79 m, pasando por el punto 60 de coordenadas Planas E = 5005742.32 m, N = 1851155.94 m, pasando por el punto 61 de coordenadas Planas E = 5005724.29 m, N = 1850089.97 m, pasando por el punto 62 de coordenadas Planas E = 5005462.76 m, N = 1850669.06 m, pasando por el punto 63 de coordenadas Planas E = 5004978.12 m, N = 1850191.83 m, pasando por el punto 64 de coordenadas Planas E = 5004079.70 m, N = 1850501.34 m, pasando por el punto 65 de coordenadas Planas E = 5003810.64 m, N = 1851129.60 m, pasando por el punto 66 de coordenadas Planas E = 5002755.16 m, N = 1850649.39 m, pasando por el punto 67 de coordenadas Planas E = 5002418.92 m, N = 1851365.01 m, pasando por el punto 68 de coordenadas Planas E = 5002052.85 m, N = 1851089.37 m, pasando por el punto 69 de coordenadas Planas E = 5002049.03 m, N = 1851550.35 m, pasando por el punto 70 de coordenadas Planas E = 5000981.46 m, N = 1851292.78 m, pasando por el punto 71 de coordenadas Planas E = 5000819.55 m, N = 1852342.81 m, pasando por el punto 72 de coordenadas Planas E = 5000492.29 m, N = 1851704.49 m, pasando por el punto 73 de coordenadas Planas E = 4999403.61 m, N = 1852466.78 m, pasando por el punto 74 de coordenadas Planas E = 4998741.79 m, N = 1852270.73 m, pasando por el punto 75 de coordenadas Planas E = 4997537.40 m, N = 1852393.35 m, pasando por el punto 76 de coordenadas Planas E = 4997278.55 m, N = 1852876.10 m, pasando por el punto 77 de coordenadas Planas E = 4996116.32 m, N = 1853096.87 m, pasando por el punto 78 de coordenadas Planas E = 4995543.63 m, N = 1853730.24 m, pasando por el punto 79 de coordenadas Planas E = 4995465.10 m, N = 1854431.50 m, pasando por el punto 80 de coordenadas Planas E = 4994659.53 m, N = 1855008.71 m, pasando por el punto 81 de coordenadas Planas E = 4994456.20 m, N = 1855536.23 m, pasando por el punto 82 de coordenadas Planas E = 4994020.26 m, N = 1855764.20 m, pasando por el punto 83 de coordenadas Planas E = 4993940.79 m, N = 1856160.58 m, pasando por el punto 84 de coordenadas Planas E = 4993057.72 m, N = 1856283.73 m, pasando por el punto 85 de coordenadas Planas E = 4992701.89 m, N = 1856669.82 m, pasando por el punto 86 de coordenadas Planas E = 4992986.76 m, N = 1857481.72 m, pasando por el punto 87 de coordenadas Planas E = 4992166.68 m, N = 1857753.31 m, pasando por el punto 88 de coordenadas Planas E = 4992127.04 m, N = 1858492.50 m, pasando por el punto 89 de coordenadas Planas E = 4991590.25 m, N = 1858636.57 m, pasando por el punto 90 de coordenadas Planas E = 4990715.49 m, N = 1858537.38 m, pasando por el punto 91 de coordenadas Planas E = 4990438.83 m, N = 1858176.55 m, pasando por el punto 92 de coordenadas Planas E = 4989660.26 m, N = 1858271.74 m, pasando por el punto 93 de coordenadas Planas E = 4989046.65 m, N = 1858348.92 m, pasando por el punto 94 de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

coordenadas Planas E = 4988912.12 m, N = 1858002.56 m, pasando por el punto 95 de
coordenadas Planas E = 4987995.01 m, N = 1857980.58 m, pasando por el punto 96 de
coordenadas Planas E = 4987836.73 m, N = 1857501.88 m, pasando por el punto 97 de
coordenadas Planas E = 4987503.52 m, N = 1858077.42 m, pasando por el punto 98 de
coordenadas Planas E = 4986951.76 m, N = 1858120.05 m, pasando por el punto 99 de
coordenadas Planas E = 4986469.70 m, N = 1858790.10 m, pasando por el punto 100 de
coordenadas Planas E = 4986563.40 m, N = 1859281.69 m, pasando por el punto 101 de
coordenadas Planas E = 4985753.18 m, N = 1859356.40 m, pasando por el punto 102 de
coordenadas Planas E = 4985657.41 m, N = 1859661.28 m, pasando por el punto 103 de
coordenadas Planas E = 4985449.02 m, N = 1860063.24 m, pasando por el punto 104 de
coordenadas Planas E = 4984549.87 m, N = 1860030.96 m, pasando por el punto 105 de
coordenadas Planas E = 4984439.87 m, N = 1859420.83 m, pasando por el punto 106 de
coordenadas Planas E = 4983717.22 m, N = 1859302.23 m, pasando por el punto 107 de
coordenadas Planas E = 4982877.31 m, N = 1858490.99 m, pasando por el punto 108 de
coordenadas Planas E = 4982388.54 m, N = 1858371.85 m, pasando por el punto 109 de
coordenadas Planas E = 4982222.19 m, N = 1858641.12 m, pasando por el punto 110 de
coordenadas Planas E = 4981500.36 m, N = 1858667.64 m, pasando por el punto 111 de
coordenadas Planas E = 4981515.36 m, N = 1859037.77 m, pasando por el punto 112 de
coordenadas Planas E = 4981159.64 m, N = 1859132.16 m, pasando por el punto 113 de
coordenadas Planas E = 4980341.72 m, N = 1859106.12 m, pasando por el punto 114 de
coordenadas Planas E = 4980130.86 m, N = 1859216.71 m, pasando por el punto 115 de
coordenadas Planas E = 4979732.59 m, N = 1859111.40 m, pasando por el punto 116 de
coordenadas Planas E = 4979410.01 m, N = 1859562.46 m, pasando por el punto 117 de
coordenadas Planas E = 4979125.19 m, N = 1859040.17 m, pasando por el punto 118 de
coordenadas Planas E = 4978341.80 m, N = 1858819.85 m, pasando por el punto 119 de
coordenadas Planas E = 4978221.30 m, N = 1859348.97 m, pasando por el punto 120 de
coordenadas Planas E = 4977557.78 m, N = 1859717.05 m, pasando por el punto 121 de
coordenadas Planas E = 4977753.81 m, N = 1859985.79 m, pasando por el punto 122 de
coordenadas Planas E = 4977358.61 m, N = 1860395.46 m, pasando por el punto 123 de
coordenadas Planas E = 4977113.70 m, N = 1860719.80 m, pasando por el punto 124 de
coordenadas Planas E = 4977350.40 m, N = 1860837.88 m, pasando por el punto 125 de
coordenadas Planas E = 4976915.70 m, N = 1861239.84 m, pasando por el punto 126 de
coordenadas Planas E = 4976568.14 m, N = 1861357.12 m, pasando por el punto 127 de
coordenadas Planas E = 4976792.96 m, N = 1861421.98 m, pasando por el punto 128 de
coordenadas Planas E = 4976690.72 m, N = 1861737.53 m, pasando por el punto 129 de
coordenadas Planas E = 4976402.50 m, N = 1861509.51 m, pasando por el punto 130 de
coordenadas Planas E = 4975948.75 m, N = 1861332.68 m, pasando por el punto 131 de
coordenadas Planas E = 4975186.83 m, N = 1861317.84 m, pasando por el punto 132 de
coordenadas Planas E = 4974650.64 m, N = 1861345.63 m, pasando por el punto 133 de
coordenadas Planas E = 4974710.98 m, N = 1860897.44 m, pasando por el punto 134 de
coordenadas Planas E = 4974272.26 m, N = 1860670.15 m, pasando por el punto 135 de
coordenadas Planas E = 4974211.76 m, N = 1860194.38 m, pasando por el punto 136 de
coordenadas Planas E = 4973825.86 m, N = 1860343.11 m, pasando por el punto 137 de
coordenadas Planas E = 4973734.23 m, N = 1859985.21 m, pasando por el punto 138 de
coordenadas Planas E = 4973174.26 m, N = 1860117.54 m, pasando por el punto 139 de
coordenadas Planas E = 4972679.29 m, N = 1860123.99 m, pasando por el punto 140 de
coordenadas Planas E = 4972194.42 m, N = 1860381.93 m, pasando por el punto 141 de
coordenadas Planas E = 4971891.71 m, N = 1860965.51 m, pasando por el punto 142 de
coordenadas Planas E = 4971488.71 m, N = 1861162.80 m, pasando por el punto 143 de
coordenadas Planas E = 4971136.38 m, N = 1861412.62 m, pasando por el punto 144 de
coordenadas Planas E = 4970702.52 m, N = 1861715.71 m, pasando por el punto 145 de
coordenadas Planas E = 4970167.11 m, N = 1862122.39 m, pasando por el punto 146 de
coordenadas Planas E = 4970058.10 m, N = 1862633.35 m, pasando por el punto 147 de
coordenadas Planas E = 4969673.88 m, N = 1862767.61 m, pasando por el punto 148 de
coordenadas Planas E = 4969718.26 m, N = 1863377.63 m, pasando por el punto 149 de
coordenadas Planas E = 4969783.79 m, N = 1863676.56 m, pasando por el punto 150 de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

coordenadas Planas E = 4969611.90 m, N = 1863808.25 m, pasando por el punto 151 de coordenadas Planas E = 4969287.42 m, N = 1863741.22 m, pasando por el punto 152 de coordenadas Planas E = 4968959.98 m, N = 1863977.12 m, pasando por el punto 153 de coordenadas Planas E = 4968846.49 m, N = 1864344.43 m, pasando por el punto 154 de coordenadas Planas E = 4968405.07 m, N = 1864507.00 m, pasando por el punto 155 de coordenadas Planas E = 4968450.21 m, N = 1864948.11 m, pasando por el punto 156 de coordenadas Planas E = 4968255.54 m, N = 1865208.74 m, pasando por el punto 157 de coordenadas Planas E = 4968123.18 m, N = 1865420.57 m, pasando por el punto 158 de coordenadas Planas E = 4967739.81 m, N = 1865211.72 m, pasando por el punto 159 de coordenadas Planas E = 4967002.36 m, N = 1865245.18 m, pasando por el punto 160 de coordenadas Planas E = 4966691.99 m, N = 1865554.68 m, pasando por el punto 161 de coordenadas Planas E = 4966668.93 m, N = 1866019.07 m, pasando por el punto 162 de coordenadas Planas E = 4965487.68 m, N = 1866344.18 m, pasando por el punto 163 de coordenadas Planas E = 4965151.38 m, N = 1866367.60 m, pasando por el punto 164 de coordenadas Planas E = 4964737.94 m, N = 1866723.63 m, pasando por el punto 165 de coordenadas Planas E = 4963950.64 m, N = 1866979.79 m, pasando por el punto 166 de coordenadas Planas E = 4963750.23 m, N = 1866837.21 m, pasando por el punto 167 de coordenadas Planas E = 4963209.97 m, N = 1867299.73 m; hasta encontrar el punto 168 de coordenadas Planas E = 4963045.87 m, N = 1867833.19 m.

POR EL OESTE:

Lindero 6: Inicia en el 168 de coordenadas Planas E = 4963045.87 m, N = 1867833.19 m, en línea quebrada en sentido general noroeste siguiendo el límite de la Zona de Reserva Campesina Guejar – Cafre en una distancia de 26774.56 m, pasando por el punto 169 de coordenadas Planas E = 4963656.71 m, N = 1868840.02 m, pasando por el punto 170 de coordenadas Planas E = 4964369.69 m, N = 1868936.96 m, pasando por el punto 171 de coordenadas Planas E = 4964640.36 m, N = 1868736.94 m, pasando por el punto 172 de coordenadas Planas E = 4964758.76 m, N = 1869123.00 m, pasando por el punto 173 de coordenadas Planas E = 4966113.19 m, N = 1869525.94 m, pasando por el punto 174 de coordenadas Planas E = 4967012.80 m, N = 1869871.75 m, pasando por el punto 175 de coordenadas Planas E = 4967212.10 m, N = 1870289.39 m, pasando por el punto 176 de coordenadas Planas E = 4967442.71 m, N = 1870703.44 m, pasando por el punto 177 de coordenadas Planas E = 4967780.93 m, N = 1871691.74 m, pasando por el punto 178 de coordenadas Planas E = 4968513.24 m, N = 1870934.38 m, pasando por el punto 179 de coordenadas Planas E = 4968516.90 m, N = 1872306.15 m, pasando por el punto 180 de coordenadas Planas E = 4968277.85 m, N = 1872425.21 m, pasando por el punto 181 de coordenadas Planas E = 4969132.48 m, N = 1873130.34 m, pasando por el punto 182 de coordenadas Planas E = 4969070.68 m, N = 1873550.01 m, pasando por el punto 183 de coordenadas Planas E = 4968686.76 m, N = 1873609.38 m, pasando por el punto 184 de coordenadas Planas E = 4969372.39 m, N = 1874563.14 m, pasando por el punto 185 de coordenadas Planas E = 4969949.25 m, N = 1874884.60 m, pasando por el punto 186 de coordenadas Planas E = 4970533.02 m, N = 1875153.74 m, pasando por el punto 187 de coordenadas Planas E = 4969773.55 m, N = 1875314.02 m, pasando por el punto 188 de coordenadas Planas E = 4969913.58 m, N = 1875987.70 m, pasando por el punto 189 de coordenadas Planas E = 4971238.72 m, N = 1876813.45 m, pasando por el punto 190 de coordenadas Planas E = 4971332.09 m, N = 1877451.80 m, pasando por el punto 191 de coordenadas Planas E = 4972050.85 m, N = 1877946.20 m, pasando por el punto 192 de coordenadas Planas E = 4972688.40 m, N = 1878334.93 m, pasando por el punto 193 de coordenadas Planas E = 4971415.40 m, N = 1879139.14 m, pasando por el punto 194 de coordenadas Planas E = 4970845.63 m, N = 1879776.14 m, pasando por el punto 195 de coordenadas Planas E = 4970917.53 m, N = 1880094.35 m; hasta encontrar el punto 1 de coordenadas Planas E = 4971420.60 m, N = 1880209.21 m, punto de partida y encierra.

RESULTADOS:

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado la figura de ordenamiento territorial es de: 79,400 ha + 3,999 m², referido al sistema de referencia DATUM MAGNA SIRGAS,

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

ORIGEN GEOGRÁFICO: NACIONAL, LONGITUD 73°00'00" W, LATITUD 04°00'00" N, FALSO NORTE: 2.000.000 m, FALSO ESTE: 5.000.000 m, (Resolución IGAC No. 370 de 2021).

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Desarrollo Sostenible de la ZRC Río Cafre, y sus anexos, son parte integral del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador, convocar el subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para articular acciones tendientes a cumplir los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública, así como garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible y la consolidación de la ZRC.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente Acto administrativo de manera personal a la Asociación Campesina de Trabajadores y Productores Agropecuarios de la región del Río Cafre (AGROCAFRE), mediante el correo electrónico agrocafremeta20245@gmail.com de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉXTO: Comuníquese el presente Acto administrativo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), al Ministerio del Interior, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA), Gobernación del Meta, Alcaldía Municipal de Puerto Rico, Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) de Puerto Rico, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Parques Nacionales Naturales (PNN), Defensoría del Pueblo, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición que se ejercerá ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente Acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los días del mes de del año 2026.

JOSE LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JAIME IVAN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Jennifer Mariana González Barona – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
Revisó: Leydy Romero Romero – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Río Cafre, ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta

xxxxxxxxxxxxx - Contratista Oficina Jurídica.

Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación

Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia – Jefe Oficina Jurídica ANT

VoBo: Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR

Luis Enrique Orduz Valencia– Contratista MADR